



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE OCTUBRE AÑO 2020



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1140 hasta N° 1238

Resoluciones desde N° 431 hasta N° 474

Se destaca que:

- El Decreto N° 1164 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 18- de fecha 12 de Octubre de 2020.
- El Decreto N° 1181 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 19- de fecha 21 de Octubre de 2020.
- El Decreto N° 1215 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 20- de fecha 23 de Octubre de 2020.
- El Decreto N° 1221 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 21- de fecha 29 de Octubre de 2020.

MES DE OCTUBRE AÑO 2020

Azul, 1 de octubre de 2020.-

Visto el Expediente Letra S-1514/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a concurso de precios n° 27/2020, para la adquisición de colchones de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de dos meses;

Que la apertura de sobres con las ofertas presentadas se realizó el día 16 de septiembre de 2020, a las 12:00 Horas;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Eduardo Rene Castro (Reg. 5074), Marcelo Fabián Calafate (Reg. 6690), Eduardo Justo Simaro (Reg. 319), Juan Carlos Parini (Reg. 6271), conforme surge a fs. 15/18 de las presentes actuaciones;

Que de las cuatro invitaciones, presentaron ofertas un solo proveedor: Juan Carlos Parini (Reg. 6271) con dos opciones para su consideración

Que obra dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, que a continuación se transcribe: *"Azul, 23 de septiembre de 2020 - Desde la Secretaría de Desarrollo Social y ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencial, presentándose la firma PARINI JUAN CARLOS (REG. 6271) quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en el ítem requerido colchones de una plaza. FIRMADO: Carlos Ismael PERALTA - Secretario de Desarrollo Social - Municipalidad de Azul"*.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 29 de septiembre de 2020 - Expte: S - 1514/2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de colchones de una plaza, con destino a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Social, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 29 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 32 se expide la Oficina de Compras, quien no presenta objeciones, destaca que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, y certifica que la documentación no acompañada consta en los registros de dicha oficina. A fs. 33 obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, sugiriendo la adjudicación al proveedor Parini Juan Carlos -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- ya que "...cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad..." Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) la planilla de cotización del proveedor Parini Juan Carlos, contiene una especie de "enmienda o interlineas" (fs. 19). Si bien, esta modalidad de presentación de ofertas, cuenta con un defecto de forma, esto no obsta a su validez, ni se advierte que del análisis del desarrollo del procedimiento, surjan elementos que permitan desvirtuarla o tenerla por no presentada, so riesgo de afectar el desarrollo normal del procedimiento concursal. Que, del desarrollo licitatorio se labró acta (Fs. 29) suscripta por el Jefe de Compras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostentan el carácter de oferta, caso contrario no hubiera sido considerada, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 2) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 29. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la*

adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 33, y la oficina de compras no ha presentado objeciones, destacando que el valor ofertado por el proveedor se encuentra en un rango admisible de mercado (fs. 32). Que, respecto al proyecto de decreto de adjudicación de fs. 34/35, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 27/2020 para la adquisición de colchones de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de dos meses.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Juan Carlos PARINI (REG. 6271), la adquisición de colchones de una plaza, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil cien (\$ 471.100).-

Total Concurso de Precios N° 27/2020: \$ 471.100,00

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 Secretaria de Desarrollo Social; Categoría Programática-01-02-00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 1140.-

Azul, 2 de octubre de 2020

Visto las actuaciones administrativas Letra H - 557/2020, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de guantes descartables destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Tres millones ciento treinta mil novecientos (\$3.130.900,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 28/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 28/2020 para la adquisición de guantes descartables destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo estimado de dos meses

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones ciento treinta mil novecientos (\$3.130.900,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 19 de octubre de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1147.-

AZUL, 2 de octubre de 2020.-

VISTO el expediente C-720/2020, y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita llamado a Concurso de Precio N° 23/2020, para la adquisición de Juegos Infantiles para diferentes plazas de los barrios de nuestra ciudad dado el Convenio Específico de Cooperación del Programa de Desarrollo Local firmado entre el Ministerio del Interior, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 25 de agosto de 2020 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial para la contratación ascendía a la suma de pesos seiscientos setenta y cuatro mil quinientos catorce (\$ 674.514,00),

Que conforme lo prescrito por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: FARIAS Iris Rossana (CUIT 27-17468777-9), KOLMAN José SOC DE HECHO (CUIT 30-66410841-7) y FAMPI SRL (CUIT 30-71169349-8),

Que se recibió UNA (1) oferta válida para ser considerada del pedido de cotización N° 2413: FAMPI SRL (Reg. N° 7302).

Que a fojas 76/79, se efectuó dictamen técnico desde la Coordinación de Proyecto - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual sugiere adjudicar a la firma FAMPI SRL, por la suma de pesos seiscientos setenta y cuatro mil quinientos catorce (\$ 674.514,00) por considerarse conveniente a los intereses municipales y a la operatividad de la gestión de provisión.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 23 de Septiembre de 2020.Expte. C-720/2020.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el concurso de precios N.º 23/20 correspondiente a la adquisición de Juegos Infantiles para diferentes plazas de los barrios de esta ciudad en el marco del Convenio Especifico de Cooperación del Programa de Desarrollo Local, firmado entre el Ministerio del Interior, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Azul. A fs. 33/35 y 84 se acredita que fueron cursadas tres invitaciones, habiéndose presentado una única oferta. En el informe técnico realizado por la Coordinación de Proyectos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar a la firma FAMPI SRL por ser conveniente a los intereses municipales. Por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Resulta pertinente destacar que más allá de haberse presentado un oferta única es posible proceder a la adjudicación en virtud de lo previsto en los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad. En tal sentido es doctrina del Honorable tribunal de Cuentas, elaborada a partir del análisis del art. 155 de LOM, que: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios”.-En otro orden el proyecto obrante a fs. 81/82, cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO y de no existir objeciones continúe el trámite hasta instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 23/2020 para la adquisición de juegos Infantiles para diferentes plazas de los barrios de esta ciudad dado el Convenio del Programa de Desarrollo local.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma FAMPI S.R.L - CUIT 30-71169349-8 - (Reg.7302) la adquisición de juegos infantiles por la suma de Pesos Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos catorce (\$ 674.514,00) por considerarse conveniente a los intereses municipales y a la operatividad de la gestión de provisión.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020: \$ 674.514,00.

ARTICULO 3°.- LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110124000-Secretaria de Control Ciudadano. Categoría Programática: 40.79.00 Fuente Financiamiento 133.-

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1148.-

Azul, 5 de Octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-968/2020, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramita el llamado a Concurso de Precios n° 29/2020, para la adquisición de botas y cofias descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para cubrir la urgencia de COVID-19,

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de Precios, se cursaron más de tres invitaciones, a los siguientes proveedores: Propato Hnos SAIC (Reg. 6589) Royal Farma SA (Reg. 6992), Max Continental SA (Reg. 7795), Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603) y Guillermo Miguel Garone (Reg. 8578), conforme surge a fs. 40 del expediente;

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Royal Farma Sa (Reg. 6992),

Que a fs. 93 se efectúa dictamen técnico por parte del Servicio de Farmacia del Hospital Pintos de Azul, conforme el siguiente informe: "Azul, 22 de septiembre de 2020 –Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi . Ref. Expte. S-968/2020. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios N° 29/20 expte. S-968/2020, la solicitud de gasto N° 4284 la cual modifica la original n° 2744, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: ROYAL FARMA SA: Items 1,2. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de BOTAS Y COFIAS DESCARTABLES presupuestados en el presente para la emergencia sanitaria COVID19. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Luciana MARIANI – Farmacéutica – Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos" – Román Ángel BRODA – Director de Administración – Secretaría de Salud"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de Octubre de 2020 - Expte. S -968/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 29/2020 correspondiente a la adquisición de cubre botas descartable y cofias con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para el consumo estimado de dos (2) meses. A fs. 40 consta el Registro de invitados a cotizar. Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)". Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentó una (1) oferta válida, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 88.- A fs. 89 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 93 informe técnico realizado por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud, en el cual sugiere adjudicar a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades de solicitadas. Al tratarse de una oferta única en un Concurso de Precio el Honorable Tribunal de cuentas tiene dicho en Expte 4072-36/02 [072.0] Municipalidad de MAR CHIQUITA: "Consulta: Si es correcta la interpretación efectuada del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en cuanto a que no se requiere la autorización del Concejo Deliberante para proceder a la adjudicación de un Concurso de Precios ante la existencia de una única oferta presentada. Respuesta: Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.-." De aquí se desprende que ante una sola oferta en un Concurso de Precio no resulta necesaria la autorización por parte del Concejo Deliberante. No obstante esto resulta necesario que previo al dictado del acto administrativo se adjunten al presente expediente las constancias de invitación a un mínimo de tres (3) oferentes, toda vez que este requisito resulta indispensable para cumplimentar con las exigencias de la normativa vigente en materia de adquisiciones (art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 191 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y art. 109 de Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires - RAFAM – establecido por el Decreto N° 2980/00 y modificatorios.) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 94 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales. Por todo lo expuesto remítanse las

presentes actuaciones a la JEFATURA DE COMPRAS para su conocimiento y fines que estime corresponder.
FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 29/2020 para la adquisición de BOTAS Y COFIAS DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para cubrir la urgencia de COVID19.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma ROYAL FARMA SA (Reg. 6992) por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos (\$ 243.900), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.-

Total Concurso de Precios N° 29/2020: \$ 243.900,00.-
--

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud, Categoría Programática-01.08.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1149.-

Azul, 5 de octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-1939/2016 mediante el cual el Subsecretario de Desarrollo Sostenible solicita la actualización del valor de venta del metro cuadrado de los terrenos ubicados en el Parque Industrial de Azul (PIDA I) y el Sector Industrial Planificado (SIPA II), conforme con la Ordenanza de Agrupamiento Industrial n° 3616/14 artículo 8 inc. c; y,

CONSIDERANDO que mediante informes de tasación n° 21770/19, 21866/20, 21867/20 y 21868/20 de fecha 3 de Septiembre de 2020 emitidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los valores unitarios por metro cuadrado para la venta de tierras en el Parque Industrial de Azul (PIDA I) y el Sector Industrial Planificado (SIPA II) que se vienen aplicando.

Que el tasador del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Santiago Sarlinga, realizó la tasación de las tierras determinando los valores por metro cuadrado según la infraestructura y los servicios con los que cuenta cada una de las parcelas.

Que resulta necesario llevar a cabo la actualización de los valores por metro cuadrado (m²) de las parcelas ubicadas en el Parque Industrial de Azul (PIDA I) y el Sector Industrial Planificado (SIPA II) teniendo en cuenta el tiempo transcurrido ya que la última fue realizada en el año 2017 mediante Decreto n° 905 de fecha 19 de Mayo.

Que para tal fin se debe lograr un equilibrio entre el valor de venta y la infraestructura existente donde se asienta el emprendimiento industrial, de servicio o actividad productiva.

Que en el Parque Industrial de Azul (PIDA I) se toma como referencia la tasación realizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires mientras que en el Sector Industrial Planificado (SIPA II) un valor promocional dadas las diferentes condiciones de infraestructura.

Que la Ordenanza de Agrupamiento Industrial n° 3616/14 artículo 8 inc. c, faculta al Departamento Ejecutivo a la fijación periódica, mediante decreto, de los valores de venta de contado y para operaciones de pago a plazo y las modalidades de las parcelas del sector industrial, se adjunta proyecto de decreto para su estudio y aprobación.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de septiembre de 2020. **Ref. Expte. "S" 1939/16:** Por Ordenanza N° 3616/14 en su artículo 8, inc. c), se confirió prerrogativas al Departamento Ejecutivo para la fijación periódica, a través del acto administrativo correspondiente, de los valores de venta de contado y para operaciones de pago a plazo y las modalidades de las parcelas del sector industrial. En uso de tal facultad se solicitaron tasaciones oficiales realizadas a través del Banco Provincia de modo de poder establecer de modo objetivo los valores de mercado por metro cuadrado para la venta de tierras en el Parque Industrial de Azul (PIDA I) y el sector industrial planificado (SIPA II). Visto el proyecto de Decreto que obra a fs. 108/110 y considerando que el mismo se hizo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ordenanza de Agrupamiento Industrial y se sustenta en las tasaciones oficiales realizadas a través del Banco Provincia, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y consideración. **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FIJASE a partir del 1 de Septiembre del 2020 los siguientes valores para la venta de los predios del Parque Industrial de Azul (PIDA I)

PIDA I		
Lote n°	Valuación incremento m ² financiado	Valuación incremento m ² contado
1 al 18	\$ 138.50	\$ 124.65
190a - 190b - 190c - 190d - 191b - 191d - 191e - 191f - 191g - 191h - 191k - 191m - 191x - 191p - 191r - 191s - 191t - 191y - 191v - 191w	\$ 138.50	\$ 124.65

ARTICULO 2°.- FIJASE a partir del 1 de Septiembre del 2020 los siguientes valores para la venta de los predios del Sector Industrial Planificado (SIPA II).

SIPA II		
Lote n°	Valuación incremento m ² financiado	Valuación incremento m ² contado
1 al 12	\$ 380.00	\$ 342.00
13/14	\$ 300.00	\$ 270.00
15 al 24	\$ 380.00	\$ 342.00
25 al 27	\$ 240.00	\$ 216.00
32b/33	\$ 240.00	\$ 216.00
66/67	\$ 300.00	\$ 270.00
68a/68b	\$ 220.00	\$ 198.00
68c	\$ 300.00	\$ 270.00
69	\$ 220.00	\$ 198.00
70	\$ 220.00	\$ 198.00
71 al 75	\$ 280.00	\$ 252.00
76 al 79	\$ 380.00	\$ 342.00

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que se tomará como pago contado el que se efectúe a la firma del boleto de compraventa y como pago financiado el que considere en el pago del 10% del precio de venta, pagadero a la firma del boleto de compraventa y el saldo restante mediante el pago de cinco (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 1153.-

Azul, 7 de Octubre de 2020.-

VISTO el expediente T-203/20; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre Marzo 2020 a Junio 2020 y por el aumento en la Mano de Obra al mes de Agosto 2020; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°756-2020, al mes de Marzo de 2020.

Que a fs. 50/52 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 41/42 del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 21/40 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **Junio/20 y luego la actualización de valores a Agosto/20 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra a ese mes**, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Exptes. T-36/2020 aprobado según decreto 694/2020, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Mano de Obra a Diciembre de 2019; el expte. T-100/2020 aprobado según decreto 756/2020, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Materiales a Marzo de 2020 y por último el expte. T-126/2020 aprobado según decreto 1009/2020, donde se reconoce el aumento de valores en los servicios por incremento del valor de la Mano de Obra al mes de Abril de 2020.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **JUNIO 2020** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$537,98.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$250,14.-).

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **AGOSTO 2020** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$575,33.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$258,18.-).

Que por tratarse de meses ya facturados esta actualización genera retroactivo sobre los meses de junio, julio y agosto del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 30 de Septiembre de 2020 - Expte. T -203/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la solicitud realizada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L de readecuación de valores contractuales correspondiente al servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles por las variaciones de materiales al mes de Junio de 2020 y el reconocimiento en el concepto de mano de obra al mes de Agosto de 2020. A fs. 1 a 20 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 21 a 52 obra el informe realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde realizando un estudio de lo solicitado manifiesta que resulta procedente la redeterminación solicitada por el contratista, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de servicios. En tal sentido el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles, aprobado mediante Ordenanza N° 3.726/15, enuncia: “Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis*

de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...). De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultará cuando exista una variación del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. Habiendo realizado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos los cálculos correspondientes, y arrojándole los mismos un coeficiente superior al 5%, corresponde hacer lugar al pedido de redeterminación de valores por variaciones de materiales al mes de Junio de 2020. Respecto la solicitud de reconocimiento en el concepto de mano de obra al mes de Agosto de 2020, el artículo 52 del PBCP, establece el reconocimiento de forma inmediata aquellas variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto), desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo. De esta manera se escinde de los dos requisitos de presentación trimestral y variación porcentual mayor al 5% para el reconocimiento de variaciones en el rubro Mano de Obra. Por todo lo expuesto esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto obrante a fs.46-47. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 50/52 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de Junio/2020 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$537,98.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$250,14.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de Agosto/2020 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$575,33.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$258,18.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 4º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMS A y B, el monto de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$102.907,35.-) por el mes de JUNIO de 2020, PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$106.845,52) por el mes de JULIO de 2020 Y PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 723.042,45.-) por el mes de AGOSTO de 2020, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 5º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 7º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1157.-

ANEXO I

Período Marzo 2020 a Junio 2020

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION mar-20 jun-20
	mar-20	jun-20	
	S/ T-100/20		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	362,40	379,20 ok	1,046
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	503,00	540,10 ok	1,074
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	441,70	427,39 ok	0,968
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	503,00	540,10 ok	1,074
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 36111-2 Cubiertas convencionales	603,50	668,00 ok	1,107
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	494,40	499,43 ok	1,010
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	503,00	540,10 ok	1,074
B MANO DE OBRA	mar-20	jun-20	mar-20
CCT 40/89 PGBYL	S/ T100/20 27.899,62	CC 40/80 29.899,60 ok	jun-20 1,072

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	nov-18	mar-19	may-19	jul-19	oct-19	feb-20	abr-20
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	18.743,90	20.805,73	21.898,03	24.416,30	26.934,58	31.092,35	32.737,55
Peón Recolector de Residuos	17.283,99	19.185,23	20.192,45	22.514,58	24.836,71	28.168,47	30.187,71
Peón Gral de Barrido y Limpieza	17.119,03	19.002,12	19.999,73	22.299,70	24.599,67	27.899,62	29.899,60
Total	53.146,92	58.993,08	62.090,21	69.230,58	76.370,96	87.160,44	92.824,86
Promedio	17.715,64	19.664,36	20.696,74	23.076,86	25.456,99	29.053,48	30.941,62
Coeficiente a aplicar		1,11	1,05	1,11	1,10	1,14	1,06

Cr. AGUSTÍN J. CARÚS
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE AZUL

a/c Dec. 996/20.

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: mar-20 Expte: T-100/20

Actualización a Junio/2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	3,006	0,56%
2	Amortizaciones Equipos	25,734	4,82%
3	Combustibles y Lubricantes	3,800	0,71%
4	Reparaciones y Repuestos	7,125	1,33%
5	Neumaticos y Gomeria	0,849	0,16%
6	Consumibles	3,497	0,65%
7	Seguros y Patentes	1,925	0,36%
8	Mano de Obra	297,967	59,80%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0464	3,145	0,58%
2	1,0737	27,632	5,14%
3	0,9676	3,677	0,68%
4	1,0737	7,650	1,42%
5	1,1069	0,940	0,17%
6	1,0102	3,533	0,66%
7	1,0737	2,067	0,38%
8	1,0717	319,327	59,36%

COSTOS C.C. 343,903

367,971

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 20,634 4,10%

9 % COSTO 22,08 0,041

COSTOS (CC+ CG) 364,54

COSTOS (CC+ CG) 390,049

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 5,468 1,09%

10 % COSTO 5,85 1,09%

BENEFICIO 10,00% 36,454 7,25%

11 % COSTO 39,00 7,25%

SUMA 406,5

SUMA 434,904

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 96,331 19,16%

12 % SUMA 103,07 19,16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 502,79 100,00%

PRECIO DE APLICACIÓN 537,98 100,00%

% DE VARIACION 7,00%



Cr. AGUSTÍN J. CARÚS
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE AZUL
a/c DEC 996/20.

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: mar-20 Expte: T-100/20

Actualización a Junio/2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0,270	0,11%
2	Amortizaciones Equipos	40,476	16,71%
3	Combustibles y Lubricantes	14,273	5,89%
4	Reparaciones y Repuestos	29,070	12,00%
5	Neumaticos y Gomería	2,918	1,20%
6	Consumibles	4,989	2,06%
7	Seguros y Patentes	4,983	2,06%
8	Mano de Obra	64,111	28,36%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0464	0,283	0,11%
2	1,0737	43,461	17,37%
3	0,9676	13,811	5,52%
4	1,0737	31,214	12,48%
5	1,1069	3,230	1,29%
6	1,0102	5,040	2,01%
7	1,0737	5,350	2,14%
8	1,0717	68,707	27,47%

COSTOS C.C. 161,090

171,095

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 9,665 4,10%

9 % COSTO 10,27 0,041

COSTOS (CC+ CG) 170,755

COSTOS (CC+ CG) 181,361

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 2,561 1,09%

10 % COSTO 2,72 1,09%

BENEFICIO 10,00% 17,076 7,25%

11 % COSTO 18,14 7,25%

SUMA 190,392

SUMA 202,217

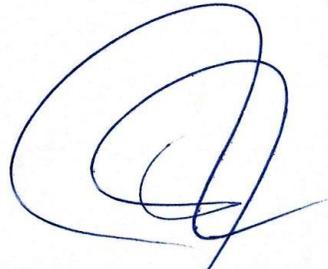
GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 45,123 19,16%

12 % SUMA 47,93 19,16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 235,515 100,00%

PRECIO DE APLICACIÓN 250,14 100,00%

% DE VARIACION 6,21%



Cr. AGUSTÍN J. CARÚS
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE AZUL
a/c DEC. 996/20.

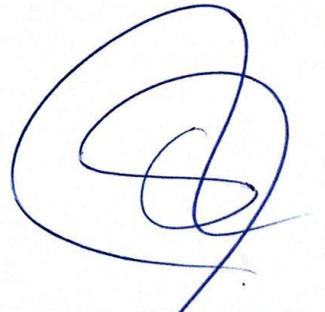
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE
BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION jun-20 jun-20
	jun-20	jun-20	
	S/ T-203/20	S/ T-203/20	
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIV 18 Prendas de materiales textiles	379,20	379,20	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	540,10	540,10	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIV 23 Productos refinados del petroleo	427,39	427,39	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	540,10	540,10	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIV 36111-2 Cubiertas convencionales	667,97	667,97	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIV Gastos Generales	499,43	499,43	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	540,10	540,10	1,000
B MANO DE OBRA			
	jun-20	ago-20	jun-20
	S/ T126/20	CC 40/80	ago-20
CCT 40/89 PGBYL	29.899,60	32.291,57	1,080

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	jul-19	oct-19	feb-20	abr-20	ago-20
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	24416,3	26934,58	31092,35	32737,55	35356,55
Peón Recolector de Residuos	22514,58	24836,71	28168,47	30187,71	32602,73
Peón Gral de Barrido y Limpieza	22299,7	24599,67	27899,62	29899,6	32291,57
Total	69230,58	76370,96	87160,44	92824,86	100250,85
Promedio	23076,86	25456,99	29053,48	30941,62	33416,95
Coeficiente a aplicar		1,10	1,14	1,06	1,08


Cr. AGUSTÍN J. CARÚS
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Y ADMINISTRACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE AZUL
 a/c DEC 986/20

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: jun-20 Expte: T-203/20

Actualización a Agosto/2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	3,145	0,58%
2	Amortizaciones Equipos	27,632	5,14%
3	Combustibles y Lubricantes	3,677	0,68%
4	Reparaciones y Repuestos	7,650	1,42%
5	Neumaticos y Gomeria	0,940	0,17%
6	Consumibles	3,533	0,66%
7	Seguros y Patentes	2,067	0,38%
8	Mano de Obra	319,327	59,36%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	3,145	0,55%
2	1,0000	27,632	4,80%
3	1,0000	3,677	0,64%
4	1,0000	7,650	1,33%
5	1,0000	0,940	0,16%
6	1,0000	3,533	0,61%
7	1,0000	2,067	0,36%
8	1,0800	344,873	59,94%

COSTOS C.C. 367,971

393,517

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 22,078 4,10%

9 % COSTO 23,61 0,041

COSTOS (CC+ CG) 390,05

COSTOS (CC+ CG) 417,128

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 5,851 1,09%

10 % COSTO 6,26 1,09%

BENEFICIO 10,00% 39,005 7,25%

11 % COSTO 41,71 7,25%

SUMA 434,9

SUMA 465,097

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 103,072 19,16%

12 % SUMA 110,23 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 537,98 100,00%

PRECIO DE APLICACION 575,33 100,00%

% DE VARIACION 6,94%



C. AGUSTÍN J. CARÚS
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE AZUL

a/c DEC 996/20.

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: jun-20 Expte: T-203/20

Actualización a Agosto/2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0,283	0,11%
2	Amortizaciones Equipos	43,461	17,37%
3	Combustibles y Lubricantes	13,811	5,52%
4	Reparaciones y Repuestos	31,214	12,48%
5	Neumaticos y Gomeria	3,230	1,29%
6	Consumibles	5,040	2,01%
7	Seguros y Patentes	5,350	2,14%
8	Mano de Obra	68,707	27,47%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	0,283	0,11%
2	1,0000	43,461	16,83%
3	1,0000	13,811	5,35%
4	1,0000	31,214	12,09%
5	1,0000	3,230	1,25%
6	1,0000	5,040	1,95%
7	1,0000	5,350	2,07%
8	1,0800	74,203	28,74%

COSTOS C.C. 171,095

176,591

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 10,266 4,10%

9 % COSTO 10,60 0,041

COSTOS (CC+ CG) 181,361

COSTOS (CC+ CG) 187,187

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 2,720 1,09%

10 % COSTO 2,81 1,09%

BENEFICIO 10,00% 18,136 7,25%

11 % COSTO 18,72 7,25%

SUMA 202,217

SUMA 208,713

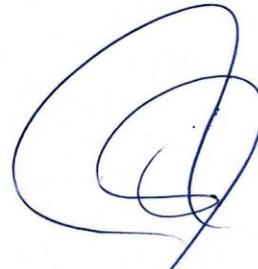
GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 47,925 19,16%

12 % SUMA 49,47 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 250,142 100,00%

PRECIO DE APLICACION 258,18 100,00%

% DE VARIACION 3,21%



Sr. AGUSTÍN J. CARÚS
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Y ADMINISTRACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE AZUL
 a/c Dec. 9/8/20.

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando: Que mediante expediente T-203/2020 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de Junio de 2020, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra a Agosto 2020, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de Marzo de 2020 en el caso de rubro materiales, y a valores de Abril de 2020 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 21/40 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcular de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de JUNIO de 2020 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos quinientos treinta y siete con noventa y ocho centavos (\$537,98), aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos doscientos cincuenta con catorce centavos (\$250,14); aplicable por cuadra y por día.

Al mes de AGOSTO de 2020 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos quinientos setenta y cinco con treinta y tres centavos (\$575,33), aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos doscientos cincuenta y ocho con dieciocho centavos (\$258,18); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS ciento dos mil novecientos siete con treinta y cinco centavos (\$102.907,35) por el mes de Junio de 2020, PESOS ciento seis mil ochocientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$106.845,52) por el mes de Julio 2020 y PESOS setecientos veintitrés mil cuarenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$723.042,45) por el mes de Agosto 2020, de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de Junio 2020 y por el reconocimiento del incremento en el valor de la Mano de Obra a Agosto 2020.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Azul, a los ---- días del mes de OCTUBRE de 2020.-

Azul, 8 de octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1446/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir antibióticos con destino a distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos tres millones setecientos sesenta y dos mil cien (\$3.762.100,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 29/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 29/2020 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones setecientos sesenta y dos mil cien (\$3.762.100,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.28/34, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 21 de octubre de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1158.-

Azul, 8 de Octubre de 2020.

VISTO el expediente O-205/20, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 27/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Octubre de 2020;

Que mediante Decreto N° 1119, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 05 de Octubre de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco con 20/100 (\$2.396.385,20);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Martha Loustau (Reg. N°5596) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg. 8028).

Que a fs. 55, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul 5 de Octubre de 2020. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 27/2020 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Martha Loustau (Reg. N°5596) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1 y 3, y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256), ítem 2, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6290 lts.	\$75.75	\$476.467,50
2	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil	20200 lts.	\$70.45	\$1.423.090,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$80.43	\$619.311,00

Total Licitación Privada N° 27/2020: \$2.518.868,50

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítem 2, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1 y 3**, siendo el total adjudicado un millón noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho con 50/100 (\$1.095.778,50) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón cuatrocientos veintitrés mil noventa con 00/100 (\$1.423.090,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 6 de octubre de 2020 - Expte. O - 205/20 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible con destino a la flota de vehículos y maquinarias de las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido

para el mes de octubre de 2020. - Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 22.- La Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Por lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 142-144, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la licitación privada N° 27/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1 y 3**, siendo el total adjudicado un millón noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho con 50/100 (\$1.095.778,50) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón cuatrocientos veintitrés mil noventa con 00/100 (\$1.423.090,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6290 lts.	\$75.75	\$476.467,50
2	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil	20200 lts.	\$70.45	\$1.423.090,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$80.43	\$619.311,00
Total Licitación Privada N° 27/2020: \$2.518.868,50						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg.6256)** respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de **Castro Jorge (Reg. N°8028)** respecto del ítem 2, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$93.646,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$22.663,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$22.195,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$9.090,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$32.725,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$30.300,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$15.150,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$295.425,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$73.834,50	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.589.820,00	2.5.6

11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$231.310,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$57.950,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$24.129,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.545,00	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$16.086,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Walter Ramón SURGET
Secretario de Protección Ciudadana

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Lic Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 1159.-

Azul, 8 de octubre de 2020.-

VISTO el expediente S-744/2020 Alc. IV; y,

CONSIDERANDO que mediante el artículo 5° del Decreto N° 1813/2018 se estableció al 31 de diciembre del 2018, un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal;

QUE a efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones, se dictó el Decreto N° 9/2020, mediante el cual se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° 1813/2018 y normas complementarias y modificatorias;

QUE a través de la Resolución n° 196/2020 se reglamenta el fondo COVID de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, creado por el Artículo 4° de la Ley n° 27561, con el mismo propósito de asistir a las provincias y por su intermedio a las empresas prestatarias de servicios público de transporte;

QUE siguiendo un orden cronológico, con las normativas anteriormente citadas, habiéndose transferido los fondos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2020 a través de los Decretos N° 403/2020, 513/2020, 727/2020 y 945/2020, y teniendo en cuenta el DIN N° 1119/2020 y N° 1120/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020; corresponde transferir la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.734.884,96) correspondiente a los meses de junio y julio/2020;

QUE el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L." (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

QUE corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia.

QUE obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de Octubre de 2020 -Ref. Expte. "S" 744/2020 Alc.IV: Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs. 2/3. El mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaria Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. Sin perjuicio de anterior y previo al dictado del acto administrativo, pasen las actuaciones a CONTADURIA GENERAL a fin de que verifique las rendiciones de cuenta del caso. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

QUE ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General, expresándose en los siguientes términos: "Azul, 6 de octubre de 2020. Atento a lo solicitado a fs.25, se informa que por actuaciones CG-549/2020 corre la rendición correspondiente al 1° cuatrimestre 2020 del Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País - Res. Nacional 1085/18 - Transporte La Unión SRL. Asimismo, y teniendo en cuenta la nueva modalidad de rendición instrumentada según lo establecido en art. 9° de la Resolución n° 196/2020, de acuerdo a lo reglamentado en anexo V de la Resolución Ministerial n° 14/2020 y su modificatoria Resolución n° 50/2020, se informa que por OPE 6741 de fecha 26/08/2020 se efectivizó el pago de mayo /2020, el está pendiente de rendición a la fecha. Esta Contaduría está gestionando la correspondiente rendición. Vuelva a la Subsecretaría Legal y Técnica para su conocimiento y posteriormente a la Subdirección de Despacho a efectos de dictar el proyecto de decreto adjunto a fs.2-3. FIRMADO: Cra. Adriana GUEDES-Contaduría General".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.734.884,96) a la empresa "Transportes La Unión S.R.L." (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, correspondiente a los meses de junio y julio 2020.

ARTICULO 2°.- LA empresa "Transportes La Unión S.R.L." deberá presentar la rendición de cuentas, según lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 196/2020, de acuerdo a lo reglamentado en el Anexo V de la Resolución Ministerial N° 14/2020 y su modificatoria Resolución n° 50/2020.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1160.-

Azul, 15 de Octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1593/2020, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramita el llamado a Concurso de Precios n° 28/2020, para la adquisición de carne con destino a viandas para familias de escasos recursos económicos en el marco de la pandemia COVID-19, para el consumo aproximado de dos meses;

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de Precios, se cursaron más de tres invitaciones, a los siguientes proveedores: Otero Cesar Benigno (Reg. 8078) Alvaro Raúl Omar (Reg. 5127) Garcarena Lorenzo D. y Estanga Ubaldo G. (Reg. 8459) y Lopez Juan Carlos (Reg. 5296);

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 11 de septiembre de 2020, a las 12 Horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 465.920,00) mediante solicitud de gasto n° 1-3924;

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Alvaro Raúl Omar (Reg. 5127),

Que la fs. 32 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme el siguiente informe: *"Azul, 14 de septiembre de 2020 – Desde la Secretaría de Desarrollo Social y ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencial, presentándose la firma ALVARO RAUL OMAR (REG. 5127), quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en el ítem requerido carne tipo vacuna. FIRMADO: Carlos Ismael PERALTA - Secretario de Desarrollo Social – Municipalidad de Azul"*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 22 de septiembre de 2020 - Expte: S - 1593/2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de 1040 kg de carne, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social, para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 28 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 32 obra dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social, sugiriendo la adjudicación al proveedor Álvaro Raúl Omar –quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- ya que "...cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad..." Que la Oficina de Compras sugiere una modificación al proyecto de decreto de adjudicación y en lo demás, no realiza objeciones ni observaciones. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 28. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 32, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Que, respecto al proyecto de decreto de adjudicación de fs. 39/40, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y***

GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-
FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 28/2020 para la adquisición de carne con destino a viandas para familias de escasos recursos económicos, en el marco de la pandemia COVID-19, para el consumo aproximado de dos meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. 5127) por la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 497.536), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.-

Total Concurso de Precios N° 28/2020: \$ 497.536,00.-
--

ARTICULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática - 01.04.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 1173.-

Azul, 15 de octubre de 2020.-

Visto el Expediente Letra D- 1303/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 23/2020, para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Del Torní SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6565), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Alfarma SRL (Reg.8543), Donnax Group S.A (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg.8237), Equus Farma SRL (Reg.6504), Droguería FB S.A (Reg. 7963), conforme surge a fs.65 del expediente.

Que se recibieron nueve (9) ofertas validas para su consideración: Droguería Lino SRL (Reg.685), Del Torní SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg.6526), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Alfarma SRL (Reg. 8543), Donnax Group S.A (Reg.7036), Grupo Dukbart S.A (Reg. 8237), Equus Farma SRL (Reg.6504);

Que obra dictamen técnico del área de Farmacia, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, que a continuación se transcribe: "Azul, 14 de septiembre de 2020 - Ref: Expte. D-1303/2020 - Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 34/19 Expte. D-1303/2020, la solicitud de gasto N° 4137-4138 - 4193 las cuales modifican la original N° 3376, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: DONNAX GROUP S.A: Items 39, 53, 93. GRUPO DUKBART S.A: Items 19, 33. DEL TORNI SRL: Items 12, 54, 56, 80,83, 89, 105, 106, 117, 120, 139, 141, 147, 151. NUEVA ERA ROSARIO S.R.L: Items 46, 58, 79, 86,124, 130, 131, 150, 160. SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items. 1, 13, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 36, 42, 43, 47, 48, 51, 52, 55, 59, 61, 63, 64, 66, 72, 73, 74, 76, 82, 85, 91, 99, 101, 108, 109, 110, 116, 121, 122, 123, 125, 126, 128, 132, 133, 134, 135, 137, 140, 142, 146, 149, 152, 155, 156, 157, 161, 162, 163. ALFARMA SRL: Items: 5, 6, 7, 10, 30, 31, 35, 62, 65, 67, 77, 88, 97, 103, 104, 144, 148, 154. EQUUS FARMA SRL: Items 3, 4, 14, 17, 21, 25, 29, 32, 34, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 50, 57, 60, 68, 69, 70, 71, 75, 81, 84, 87, 90, 92, 94, 96, 100, 102, 107, 111, 113, 114, 115, 118, 119, 127, 129, 138, 143, 145, 158, 159, 164, 165, 166. DROGUERIA LINO S.R.L: Items: 49, 78, 95, 98, 153. PILOÑA S.A: Items2, 8, 9, 11, 28, 112, 136. Los ítems 46, 47, 105, 135 se adjudica al valor más alto debido a que lo cotizado no coincide con lo solicitado en el pedido de cotización. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Luciana MARIANI. FARMACEUTICA. M.N. 13108.M.P 17805. Hospital Municipal Dr. A PINTOS. Y así mismo obra dictamen de la Dirección de Administración que a continuación se transcribe: Los ítems 46, 77, 105, 135 se adjudica al valor mas alto debido a que lo cotizado no coincide con lo solicitado en el pedido de cotización. Se informa que luego del análisis realizado por la sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: FIRMADO: Román Ángel BRODA - Director de Administración - Secretaria de Salud - Municipalidad de Azul".

Que las ofertas de las firmas: Droguería Lino SRL (Reg.685), Del Torní SRL (Reg.7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg.6526), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Alfarma SRL (reg.8543), Donnax Group S.A (Reg.7036), Grupo Dukbart SA (Reg.8237), Equus farma SRL (Reg. 6504), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de Octubre de 2020. Expte. D -1303/2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 23 correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (1) mes. Con fecha 18 de Agosto de 2020 se dictó el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 23/2020 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (1) mes. A fs 65 figura el registro de invitados a cotizar. Se cursaron diez (10) invitaciones tal como surge de fs. 418 a 428, y se presentaron nueve (9) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 66.-Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas(...)" .A fs.520/616 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.618-619 informe técnico elaborado por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud Municipal en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem; salvo los ítems 46, 77, 105 y 135 que adjudican al de mayor valor debido a que lo cotizado no coincide con lo solicitado en el pedido de cotización. A fs.644 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así, sin

mediar objeciones solicita la continuidad del mismo. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 649-650, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 23/2020 para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Del Torni (Reg.7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña S.A (Reg. 6526) , Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Alfarma SRL (Reg. 8543), Donnax Group S.A (Reg. 7036), Grupo Dukbart S.A (Reg. 8237), Equs Farma SRL (Reg. 6504), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

DONNAX GROUP S.A: Items 39, 53, 93, por la suma de pesos setenta y Nueve mil quinientos sesenta y cuatro (\$79.564.-).

GRUPO DUKBART SA: Items 19, 33, por la suma de pesos setenta y tres mil quinientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$73.586,50).

DEL TORNÍ SRL: Items 12, 54, 56, 80, 83, 89, 105, 106, 117, 120, 139, 141, 147, 151, por la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Seis mil seiscientos cincuenta (\$946.650,00).

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L: Items 46, 58, 79, 86, 124, 130, 131, 150, 160, por la suma de pesos Setenta y dos mil doscientos setenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$72.276,46).

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 13, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 36, 42, 43, 47, 48, 51, 52, 55, 59, 61, 63, 64, 66, 72, 73, 74, 76, 82, 85, 91, 99, 101, 108, 109, 110, 116, 121, 122, 123, 125, 126, 128, 132, 133, 134, 135, 137, 140, 142, 146, 149, 152, 155, 156, 157, 161, 162, 163, por la suma de pesos Un millón ciento noventa mil ochocientos treinta y cuatro (\$1.190.834,00).

ALFARMA SRL: Items 5, 6, 7, 10, 30, 31, 35, 62, 65, 67, 77, 88, 97, 103, 104, 144, 148, 154, por la suma de pesos trescientos veintiocho mil ciento noventa y nueve (\$328.199.-)

EQUUS FARMA SRL: Items: 3, 4, 14, 17, 21, 25, 29, 32, 34, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 50, 57, 60, 68, 69, 70, 71, 75, 81, 84, 87, 90, 92, 94, 96, 100, 102, 107, 111, 113, 114, 115, 118, 119, 127, 129, 138, 143, 145, 158, 159, 164, 165 y 166, por la suma de pesos Quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintitrés (\$548.823).

DROGUERIA LINO SRL: Items: 49, 78, 95, 98 y 153, por la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta centavos (\$ 56.476,50).

PILOÑA SA: Items: 2, 8, 9, 11, 28, 112 y 136, por la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro (\$87.294).

Total Licitación Privada N° 23/2020: \$ 3.383.703,46.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1174.-

Azul, 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente D-1320/2020, y

CONSIDERANDO Que se tramitó la asignación de recursos para el financiamiento del programa ProjectArte que se ha impulsado desde la Dirección de Cultura, la cual busco generar un incentivo a la creación artística dentro del contexto que se viene atravesando con motivo del aislamiento preventivo por COVID-19.

Que en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus ampliatorios, la Municipalidad de Azul convoca de forma excepcional al incentivo a la creación artística "ProjectArte", dirigido a integrantes de la comunidad del arte, en todas sus categorías, con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos que están afectando a los trabajadores de la cultura a partir de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el mencionado proyecto tiene como objetivo otorgar a través de la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, por única vez, diez (10) incentivos de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) para fomentar y apoyar la variedad de propuestas artísticas virtuales que se están desarrollando durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Azul y a los efectos de dar respuesta en el marco de esta situación extraordinaria y de emergencia, con la finalidad de colaborar y estar cerca de los artistas, artesanos y creadores, en general. Tratándose de un aporte especial destinado a proyectos individuales o grupales cuyas solicitudes serán evaluadas por un jurado interdisciplinario.

Que la convocatoria conto con más de treinta inscriptos.

Que reunido el jurado interdisciplinario selecciono diez (10) de las propuestas presentadas en el marco del ProjectArte.

Que intervino la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud en el ámbito de su competencia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 22 de Septiembre de 2020 - Expte. D -1320 /2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se sobre el proyecto de Dcto elaborado por la Dirección de Cultura tendiente a otorgar por única vez, un incentivo de pesos cinco mil (\$5.000.-) a diez participantes del programa denominado PROYECTARTE. A fs. 1 obra solicitud de asignación de los recursos para el financiamiento del programa PROYECTARTE realizada por la Dirección De Cultura. A fs.2-17 se adjuntan los antecedentes del programa en cuestión, proyectos ganadores y acta de selección de proyectos ganadores. A fs.20 interviene la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud solicitando la prosecución del trámite. Acorde a lo manifestado por la Dirección de Cultura, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus ampliatorios, la Municipalidad de Azul convoca de forma excepcional al incentivo a la creación artística "ProjectArte", dirigido a integrantes de la comunidad del arte, en todas sus categorías, con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos que están afectando a los trabajadores de la cultura a partir de la propagación de la pandemia COVID-19. Respecto al proyecto de decreto adjunto a fs 19 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al respecto. Pasen las presentes actuaciones al a SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONVALIDASE las bases y posterior convocatoria del programa denominado ProjectArte, tendiente a otorgar a través de la Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, por única vez, diez (10) incentivos de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para fomentar y apoyar la variedad de propuestas artísticas virtuales que se están desarrollando durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Azul.

ARTÍCULO 2°. OTÓRGASE por única vez, diez (10) incentivos de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a cada uno de los ganadores que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Matías Emiliano SILVA	39.871.410
Melani Jazmín PERONJA	39.871.467
Franco Fernando AMICI	38.524.912
Silvina Rita MELE	26.796.635
Pablo Eugenio BESIO	33.064.598
Silvina Natalia SEMINARA	25.873.721
María Delfina RICARDO LUQUES	38.436.669
Albe Rubén PAVESE	5.381.030
María Julieta BONGIORNO	37.849.490
Alexis Emmanuel FARIAS	32.855.799

ARTÍCULO 3°. El gasto se imputara a la partida Presupuestaria 1110129000.20.04.00.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación Deportes y Juventud.-

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Cultura.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1175.-

Azul, 16 de octubre de 2020

VISTO el fallecimiento de la Dra. María del Carmen RUIZ, DNI 11.912.878, Legajo 3294, ocurrida el día 16 de octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO que la ética y la contracción a la labor médica desempeñada por la Dra. María del Carmen RUIZ, a lo largo de estos años de dedicación en la Salud Pública en Azul, en especial en la Dirección del Hospital "Dr. Ángel Pintos", como así también, la contribución que en vida hizo a nuestro pueblo, como persona de bien y profesional, imponen el reconocimiento y duelo de este gobierno municipal hacia quien honró hasta el último día el juramento hipocrático;

Que en su paso por la medicina pública, la Dra. María del Carmen RUIZ posibilitó la realización de un invaluable compromiso médico que benefició a la salud y bienestar de la población de Azul, lugar al que eligió como su morada;

Que la desaparición física de la Dra. María del Carmen RUIZ, representa una formidable pérdida para toda la comunidad de Azul, por cuanto el pueblo azuleño pierde una figura respetada por el conjunto de los vecinos y profesionales médicos, en virtud de su habitual ejemplo y consagrado servicio;

Que en homenaje a la Dra. María del Carmen RUIZ, este gobierno municipal, estima que corresponde decretar tres (3) días de duelo para brindar una postrer despedida a la distinguid médica fallecida.

Que corresponde hacer extensivo al Concejo Deliberante de Azul la invitación a adherirse al duelo municipal en homenaje de quien fuera Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE DUELO MUNICIPAL, en todo ámbito y jurisdicción de la Municipalidad de Azul, por el término de tres (3) días a partir del dictado del presente, con motivo del fallecimiento de la Dra. María del Carmen RUIZ, DNI 11.912.878, Legajo 3294, ocurrida el día 16 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que durante los tres (3) días del duelo municipal ordenado en el Artículo 1º, las banderas se izarán a media asta, en todo establecimiento oficial de jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 3º.- INVITASE al Concejo Deliberante de Azul a adherir al duelo municipal establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1180.-

Azul, 19 de octubre de 2020-

VISTO el expediente "D-1284/2020"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 22/2020, tendiente a la adquisición de descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, y para el consumo estimado de un mes.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron mas de tres invitaciones a proveedores: Imágenes Tandil (Reg. 6454), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307), Propato Hnos. S.A.I.C. (Reg. 6589), Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603), Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Max Continental S.A. (Reg. 7795), Del Torní SRL (Reg. 7905), Glamamed S.A (Reg. 8236), Droguería Lino S.A. (Reg. 685), Exsa SRL (Reg. 8189), conforme surge a fs. 39 del presente expediente.

Que se recibieron diez (10) ofertas válidas para su consideración: Imágenes Tandil (Reg. 6454), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Néstor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307), Propato Hnos. S.A.I.C. (Reg. 6589), Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Max Continental S.A. (Reg. 7795), Del Torní SRL (Reg. 7905), Glamamed S.A (Reg. 8236), Droguería Lino S.A. (Reg. 685);

Que a fs. 430 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de septiembre de 2020. Ref: Expte. D-1284/20. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 22/20, expte. D-1284/2020, la solicitud de gastos N° 4199-4200-4259, las cuales modifican la original N° 3424. Se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: Dinamed Bahía SRL: Items 2, 6, 12, 14, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 61, 62, 81, 83, 84, 86, 93, 99, 101, 103 - Royal Farma S.A: Items 4, 13, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 37, 41, 54, 57, 58, 59, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 88, 104 - Serron Nestor Luis y cia SRL: Items 5, 9, 10, 16, 29, 64 - Imágenes Tandil: Items 1, 7, 8, 56, 63, 82, 87, 94, 95, 96, 51 - Propato Hnos. AICI: Items 15, 21, 38, 39, 55, 85- Droguería Azcuenaga SRL: Items 3, 53, 100 - Glamamed S.A: Items 36, 42, 50, 52, 80, 90, 102 - Max Continental S.A.: Items 11, 17, 19, 20, 22, 23, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 65, 76, 77, 78, 79, 89, 91, 92, 97, 98, 105. Luego del análisis realizado por la Lic. Mariani Luciana, responsable de Farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos, no hay objeción para la adquisición de DESCARTABLES presupuestados en el presente. Queda desierto los ítems 40 y 60 debido a que ninguno de los proveedores cotizaron los insumos solicitados. Los ítems 12, 29 y 51 se adjudican a un valor mas alto debido a la certificación de calidad realizada por los profesionales actuantes según consta en las planillas adjuntas a fs. 431, 432 y 433. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA. Director de Administración. Secretaría de Salud- Municipalidad de Azul - Luciana MARIANI - Farmacéutica - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 15 de Octubre de 2020 - **Expte. D -1284/2020** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 22 correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (1) mes. Con fecha 18 de Agosto de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 22/2020 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (1) mes. A fs 39 figura el registro de invitados a cotizar. Se cursaron once (11) invitaciones tal como surge de fs. 418 a 428, y se presentaron diez (10) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 40.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)" . A fs. 365/417 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 430 informe técnico elaborado por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud Municipal en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem, salvo los ítems 12, 29 y 51 que se adjudican al de mayor valor debido a la calidad de los mismos. Asimismo aclara que los ítems 40 y 60 quedan desiertos debido a que ninguno

de los oferentes cotizo los insumos solicitados. A fs. 450 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 342, sin mediar objeciones solicita la continuidad del mismo. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 447/449 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. No obstante esto se observa que en el Artículo 3ro se deberá suprimir la leyenda "El ítem 12, 29, 51 se adjudica al mayor valor debido a la calidad de" por no corresponder. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que las ofertas de las firmas Imágenes Tandil (Reg. 6454), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Néstor Luis y CIA S.R.L (Reg. 307), Propato Hnos. S.A.I.C. (Reg. 6589), Droguería Azcuenaga SRL (Reg. 5603), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Max Continental S.A. (Reg. 7795), Glamamed S.A (Reg. 8236), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 22 /2020 tendiente a la adquisición de descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y para el consumo estimado de un mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales:

- *Dinamed Bahía SRL: Items 2, 6, 12, 14, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 61, 62, 81, 83, 84, 86, 93, 99, 101, 103, por la suma de pesos Trescientos treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$335.645)*
- *Royal Farma S.A: Items 4, 13, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 37, 41, 54, 57, 58, 59, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 88, 104, por la suma de pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve con quince centavos (\$ 289.429,15)*
- *Serron Nestor Luis y cia SRL: Items 5, 9, 10, 16, 29, 64, por la suma de pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Ocho con diez centavos (\$ 61.908,10)*
- *Imágenes Tandil: Items 1, 7, 8, 51, 56, 63, 82, 87, 94, 95, 96, por la suma de pesos Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$ 566.184)*
- *Propato Hnos. SAIC: Items 15, 21, 38, 39, 55, 85, por la suma de pesos cincuenta y dos mil ochenta y seis con noventa y siete centavos (\$ 52.086,97)*
- *Droguería Azcuenaga SRL: Items 3, 53, 100, por la suma de pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Noventa Centavos (\$ 94.551,90)*
- *Glamamed S.A: Items 36, 42, 50, 52, 80, 90, 102, por la suma de pesos Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Veintiséis con cincuenta centavos (\$ 640.626,40)*
- *Max Continental S.A.: Items 11, 17, 19, 20, 22, 23, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 65, 76, 77, 78, 79, 89, 91, 92, 97, 98, 105, por la suma de pesos Setecientos cuarenta y siete mil Doscientos Sesenta y Ocho (\$ 747.268)*

Total Licitación Privada N° 22/2020: \$ 2.787.699,62

ARTÍCULO 3°.- DECLARENSE desiertos los ítems 40 y 60, debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado.

ARTÍCULO 4°.- RECHAZASE las propuestas de la firma Droguería LINO SRL (Reg. 685) y Del Torni SRL (reg. 7905), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud; Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Administración, de Salud y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gabinete y Gobierno
a/c Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1183.-

Azul, 22 de octubre de 2020.-

Visto el Expediente Letra D-953/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a concurso de precios n° 21/2020, para la adquisición de colchones con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de seis meses;

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Parini Juan Carlos (Reg. 6271), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428), Bolognino Miguel (Reg. 6244), JG Electromedicina (Reg. 8087), Sigismondi José Antonio (Reg. 5277), conforme surge a fs. 22/25 bis de las presentes actuaciones;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Parini Juan Carlos (Reg. 6271), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428) y JG Electromedicina (Reg. 8087)

Que a fs. 104 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, conforme los siguientes términos: "Azul, 6 de octubre de 2020 -Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi . Ref. Expte. D-953/2020. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios N° 21/20 expte. D-953/2020, la solicitud de gasto N° 4166 la cual modifica la original n° 2348, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: PARINI JUAN CARLOS: Items 4 - JG Electromedicina SRL: Items 1, 2, 3. Se informa que luego del análisis realizado, los ítems 4 se adjudican al proveedor PARINI Juan Carlos siendo este el valor mas alto debido a que el material es el indicado para el uso hospitalario, es reforzado y resistente ya que la higiene es constante, por lo cual tienen una vida útil prolongada. No habiendo objeción para los demás ítems en la adquisición de COLCHONES presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Román Ángel BRODA - Director de Administración - Secretaría de Salud"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 14 de octubre de 2020 - Expte. D-953/ 2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de colchones hospitalarios, repuestos, motores y cubre colchones según especificaciones técnicas, con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un consumo aproximado de seis meses. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/25bis se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 88 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los precios por los que se sugiere adjudicar se encuentran dentro de un rango admisible de mercado y certifica que la documentación no acompañada consta en los registros de su oficina. A fs. 90 obra dictamen técnico de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto a cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Y a fs. 104 la Dirección Administrativa, rectifica el dictamen de fs.90 respecto la sugerencia de adjudicación del ítem n° 1, y respecto al ítem 4 amplía los fundamentos indicando que "...es el indicado para el uso hospitalario, es reforzado y resistente ya que la higiene es constante, por lo cual tiene una vida útil más prolongada...". ***** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) se advierte que la planilla de cotización del proveedor Parini Juan Carlos es presentada "en blanco" (fs. 71), y remite a fojas siguientes donde se detallan cotizaciones y especificaciones técnicas. Asimismo, manifiesta condiciones de contratación diferentes a las establecidas en el pliego de bases y condiciones (fs. 85/85vta). El pliego de bases y condiciones generales, es claro en sus términos, e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima conveniente que las reservas realizadas y no coincidentes a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no se tengan por validas. b) Que, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Sin perjuicio de ello, respecto al ítem 4 la Dirección Ejecutiva (fs. 90) y la Dirección de Administración (fs.104) del Hospital sugieren ofertas más onerosas, fundando su posición en que requieren mayor calidad del producto; en este sentido, se destaca que esta Subsecretaría no posee pericia ni competencia para valorar la opinión sugerida por las autoridades médicas del Hospital. En consecuencia, se entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. c) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 105/105 vta, esta Subsecretaria sugiere a la Subdirección de Despacho: a) modificar la referencia numérica del tercer

párrafo, es 22/25bis (no fs. 14) y suprimir la referencia al proveedor Philips Arg. SA, atento a no existir constancia de invitación debidamente diligenciada. En lo demás, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 21/2020 para la adquisición de colchones con destino a todos los Servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo aproximado de seis meses.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- PARINI, JUAN CARLOS: Items 4, por la suma de pesos Ciento Dieciocho mil cincuenta (\$ 118.050,00)
- JG ELECTROMEDICINA: Items 1, 2, 3, por la suma de pesos Setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta (\$ 738.140,00)

Total Concurso de Precios N° 21/2020: \$ 856.190,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de la firma Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos - Categoría Programática - 51-01-00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Hacienda y Administración, de Salud y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA

Subsecretaria de Gabinete y Gobierno

a/c Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO

Secretario de Salud

DECRETO N° 1209.-

Azul, 22 de octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-558/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir medicamento (Enoxaparina), con destino a los distintos servicios al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos veinte (\$ 3.543.520,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 30/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 30/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 30/2020, para la adquisición de medicamento: Enoxaparina con destino a distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos veinte (\$ 3.543.520,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 11/17, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de sobres con las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Administración, de Salud y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Subsecretaria de Gabinete y Gobierno
a/c Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1210.-

Azul, 27 de octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-1541/20; y

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) solicita el reintegro de los gastos realizados por la empresa Distefano Alfio (CUIT 20076373125) por traslado a 16 de Julio, para servicios referidos a Motoniveladora John Deere 670G, Dominio BWF-090: diagnostico sobre inconvenientes en el funcionamiento de caja de cambios de solenoide en mal estado. Prueba y escaneo de máquina. Puesta en funcionamiento normal. Una bobina de cambios.-

Que surge acreditado el efectivo trabajo en la Factura N° M-00003-00000040, por la suma de Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$33.275,00) teniendo en cuenta que el monto de IVA \$5.775,00 no deben de ser reintegrados de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Administración en expedientes ya tratados de cuestiones similares.

Que con el gasto afrontado el Municipio se vio beneficiado y por lo tanto en caso de no reconocer la erogación tendría un enriquecimiento sin causa, que como contrapartida otorgaría el derecho a reclamo por parte de la Sociedad Rural.

Que a fs. 11, la Oficina de Compras emitió el siguiente dictamen técnico: "Azul, 29 de setiembre de 2020 - Sr. Director de Vialidad Rural - Su Despacho - Ref.: Expte S-1541/2020 - Por la presente esta Jefatura no presenta objeciones al servicio prestado por el proveedor Distefano Alfio." Firmado: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de Compras - Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de octubre de 2020. Expte: S-1541/2020 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto a la posibilidad de devolución de una suma de dinero abonada por la Sociedad Rural de Azul, por el gasto que realizo por servicios referidos a una motoniveladora de propiedad municipal y afectada al mejoramiento de los caminos rurales del partido. A fs. 2 obra factura por la suma de pesos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco en concepto de diagnóstico de problemas, cambios, prueba, escaneo y puesta en marcha de una motoniveladora de propiedad municipal dominio BWF090. A fs. 3 se adjunta la transferencia realizada por la Sociedad Rural de Azul, al proveedor que facturo el servicio de reparación precedentemente enunciada. A fs. 7 y 12 obra informe de la Dirección de Vialidad Rural, parques y paseos, en el cual fundamenta el gasto realizado, acompaña proyecto de decreto y solicitud de gastos por el importe facturado sin iva, sobre la base de dictámenes previos de la Secretaría de Hacienda en relación al impuesto. A fs. 11 se expide la Oficina de compras, sin prestar objeciones al servicio prestado. Que evaluadas las actuaciones, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la devolución del importe abonado por la Sociedad Rural de Azul Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE el reintegro a la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) de la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos (\$ 27.500,00), según factura 00003-00000040 - Distefano Alfio (CUIT- 20076373125).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1223.-

Azul, 27 de octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas S-1542/20; y,

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) solicita el reintegro de los gastos realizados por la adquisición de un termotanque Señorial de 30 litros para ser colocado en una de las casillas que forman parte de las maquinarias pertenecientes a Vialidad Rural Municipal, destinadas a la reparación de caminos rurales, compra realizada a la firma FULLONE S.A (CUIT 30-57635428-9).

Que surge acreditado el efectivo trabajo en la Factura N° A-0004-00012841, por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$16.799,00) teniendo en cuenta que el monto de IVA \$2.915,53 no deben de ser reintegrados de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría de Hacienda y Administración en expedientes ya tratados de cuestiones similares.

Que con el gasto afrontado el Municipio se vio beneficiado y por lo tanto en caso de no reconocer la erogación tendría un enriquecimiento sin causa, que como contrapartida otorgaría el derecho a reclamo por parte de la Sociedad Rural.

Que la Oficina de Compras emite dictamen técnico, el cual se transcribe a continuación: "Azul 30 de septiembre de 2020- Sr. Director de Vialidad Rural – Su Despacho – Ref. Expte.: S-1542/2020 ... El precio de adquisición del termotanque según factura 0004-12841 del 11/8/2020 de Fullone SA no hay objeciones por parte de esta Jefatura encontrándose en un rango admisible de mercado. Firmado.: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de octubre de 2020. Expte: S-1542/2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de devolución de una suma de dinero abonada por la Sociedad Rural de Azul, por el gasto que realizo por la compra de un termotanque de alta recuperación para ser colocado en la casilla de propiedad municipal y utilizada por el personal afectado al mejoramiento de los caminos rurales del partido. A fs. 2 obra factura por la suma de pesos dieciséis mil setecientos noventa y nueve (\$16.799.-) en concepto de compra de un termotanque de 30 litros de alta recuperación. A fs. 7, la Dirección de Vialidad Rural, parques y paseos fundamenta el gasto realizado, acompaña proyecto de decreto y solicitud de gastos por el importe facturado sin iva, sobre la base de dictámenes previos de la Secretaria de Hacienda en relación al impuesto. A fs. 10 se expide la Oficina de compras, sin prestar objeciones al servicio prestado encontrando la contratación en un rango admisible de valores de mercado. A fs. 16, se expide la Secretaria de Hacienda y Administración sin presentar objeciones al reintegro de gastos solicitados. Que evaluadas las actuaciones, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la devolución del importe abonado por la Sociedad Rural de Azul, por la compra de un termotanque de 30 litros para ser utilizado en una casilla de propiedad municipal y afectada al uso del personal del servicio de alcantarillas dependiente de la Dirección de Vialidad Rural, parques y paseos. ... Firmado: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE el reintegro a la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) de la suma de Pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47/100 (\$13.883,47), según factura 0004-00012841 emitida por la firma FULLONE S.A (CUIT 30-57635428-9).

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1224.-

Azul, 27 de octubre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 233/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Noviembre de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinticinco con 20/100 (\$2.218.425,20).- se requiere el llamado a Licitación Privada N° 31/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 31/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 31/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinticinco con 20/100 (\$2.218.425,20).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 6 de noviembre de 2020, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1227.-

Azul, 28 de octubre de 2020

VISTO la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus modificatorios y ampliatorios así como la dictada en consecuencia por el Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires por medio del Decreto 132/2020 y la Municipalidad de Azul por medio del decreto 388/2020 en igual sentido; los decretos municipales 446/2020, 468/2020, 496/2020, 516/2020, 639/2020, 781/2020, 980/2020, la Ordenanza Fiscal 4434/19; y,

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo de conformidad con disposiciones nacionales y provinciales referentes al manejo de la Emergencia Sanitaria ha dispuesto un proceso gradual de apertura de comercios e industrias.

Que esta circunstancia genera en sus beneficiarios la posibilidad de normalizar gradualmente su actividad y su capacidad contributiva.

Que sin embargo existen determinados comercios e industrias que dada su particularidad aún no han podido ser incorporadas en el proceso de apertura.

Que por decreto 980/2020 se condonaron los anticipos número 4 y 5 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (régimen general).

Que habiendo vencido el anticipo número 6 y existiendo aún comercios impedidos de ejercer actividades, corresponde ampliar la disposición anterior a la nueva cuota vencida.

Que el artículo 73º de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar créditos fiscales en mora - incluyendo capital y demás accesorias - cuya determinación, liquidación y fiscalización se encuentre a cargo del Fisco Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLÍASE la condonación dispuesta por Decreto n° 980/2020 al sexto (6º) anticipo del Régimen General de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en la medida que los locales y establecimientos de los sujetos obligados a su pago permanezcan cerrados en virtud de las medidas sanitarias actualmente vigentes.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que para acceder al beneficio los interesados deberán efectuar su pedido ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos durante el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones S-1763/2020 a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1230.-

Azul, 29 de octubre de 2020.-

VISTO el Decreto n° 919/20 correspondiente al otorgamiento de becas universitarias y terciaria renovaciones 2020; y,

CONSIDERANDO que el mencionado decreto se debe agregar a beneficiarios y familiares autorizados para retirar los cheques correspondientes, atento que fueron mal informados desde la Dirección de Juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- INCORPORASE al artículo 1° del Decreto n° 919/20 a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Manuel Eduardo COMBESSIES	42.883.795	Marcelo Pablo COMBESSIES DNI N° 17.713.502

ARTICULO 2°.- EXCLUYASE del artículo 2° del Decreto n° 919/20 a la siguiente beneficiaria:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Manuel Eduardo COMBESSIES	42.883.795	Marcelo Pablo COMBESSIES DNI N° 17.713.502

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones D-1210/20 - Alc I a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1232.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
OCTUBRE 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1141	Plan Labor Comunitario - Septiembre	S-1751/20	1591/1592	01-oct
1142	Subsidio beneficiarios Estacionamiento medido	S-1752/20	1593/1594	01-oct
1143	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari	DM-1500/20	1595	02-oct
1152	Lic. Especial Tesorera- Designa a/c agente municipal	S-1793/20	1606	05-oct
1156	Designa Carrera Hospitalaria	H-463/20	1611	06-oct
1161	Horas extras agentes Vialidad Rural - Junio/Julio	D-1477/20	1628	08-oct
1162	Horas extras agente municipal	D-1536/20	1629	08-oct
1166	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-146/20	1635	13-oct
1169	Rectifica Art. 1º Dec. 846/16 Renuncia agente mpal	V-105/20	1638	13-oct
1170	Anticipo de haberes agente municipal	F-121/20	1639	14-oct
1171	Horas extras agentes Delegación Cachari-Septiembre	DM-1584/20	1640/1641	14-oct
1172	Anticipo de haberes agente municipal	H-582/20	1642	15-oct
1176	Designa interina// a/c Sec. Jef. Gabinete y Gobierno		1650	16-oct
1177	Horas extras agentes Control Ciudadano - Agosto	S-1736/20	1651	16-oct
1178	Horas extras agentes Vialidad Rural - Junio	D-1478/20	1652	16-oct
1179	Designa Carrera Hospitalaria	H-528/19	1653	16-oct
1182	Anticipo de haberes agente municipal	B-309/20	1669	19-oct
1184	Acepta renuncia agente Hospital Pintos	H-556/20	1673	19-oct
1185	Lic. Especial Tesorera- Designa a/c agente municipal	S-1897/20	1674	19-oct
1186	Horas extras agentes control acceso a la ciudad COVID-19	G-1737/20	1675	19-oct
1187	Designa interina// a/c Sec. Salud		1676	20-oct
1188	Anticipo de haberes agente municipal	A-313/20	1677	20-oct
1207	Deja sin efecto Decreto 1085/20		1696	21-oct
1208	Reincorpora agente municipal	S-761/20	1697	21-oct
1216	Aut. Incremento carga horaria agente municipal	D-1580/20	1707	23-oct
1219	Designa Carrera Hospitalaria	D-1045/20	1710	23-oct
1220	Designa Concurrente "Ad Honorem"	H-581/20	1711	23-oct
1222	Lic. Especial Tesorera- Designa a/c agente municipal	S-1972/20	1714	26-oct
1229	Plan Labor Comunitario - Septiembre	S-1890/20	1722/25	28-oct
1231	Renuncia agente Hospital C. Sola	H-602/20	1727	29-oct
1233	Deja s/efecto Decreto 1028/20	H-453/20	1729	29-oct

SUBSIDIOS				
1144	Subsidio por Salud	S-1753/20	1596	02-oct
1145	Subsidio razón social	S-1754/20	1597	02-oct
1146	Subsidio por pago canon locativo	S-1755/20	1598	02-oct
1150	Dejar s/efecto Decreto 1066/20 Subsidio Indigente	S-1589/20	1604	05-oct
1151	Subsidio razón social	S-1767/20	1605	05-oct
1165	Subsidio razón social	S-1858/20	1634	13-oct
1189	Subsidio razón social	S-1889/20	1678	20-oct
1190	Subsidio por pago canon locativo	S-1870/20	1679	20-oct
1191	Subsidio razón social	S-1867/20	1680	20-oct
1192	Subsidio razón social	S-1871/20	1681	21-oct
1193	Subsidio razón social	S-1873/20	1682	21-oct
1194	Subsidio razón social	S-1864/20	1683	21-oct
1195	Subsidio razón social	S-1872/20	1684	21-oct
1196	Subsidio por Salud	S-1860/20	1685	21-oct
1197	Subsidio por pago canon locativo	S-1861/20	1686	21-oct
1198	Subsidio por pago canon locativo	S-1862/20	1687	21-oct
1199	Subsidio por Salud	S-1865/20	1688	21-oct
1200	Subsidio razón social	D-1683/20	1689	21-oct
1201	Subsidio razón social	D-1653/20	1690	21-oct
1202	Subsidio razón social	D-1652/20	1691	21-oct

1203	Subsidio razón social	D-1651/20	1692	21-oct
1204	Subsidio razón social	D-1650/20	1693	21-oct
1205	Subsidio razón social	D-1648/20	1694	21-oct
1206	Subsidio razón social	D-1649/20	1695	21-oct
1211	Subsidio por pago canon locativo	S-1888/20	1701	22-oct
1212	Subsidio por pago canon locativo	S-1863/20	1702	22-oct
1213	Subsidio por pago canon locativo	S-1869/20	1703	22-oct
1214	Subsidio por pago canon locativo	S-1868/20	1704	22-oct
1217	Subsidio razón social	S-1899/20	1708	23-oct
1218	Subsidio por Salud	S-1900/20	1709	23-oct
1225	Subsidio por pago canon locativo	S-1987/20	1717	27-oct
1226	Subsidio razón social	S-1866/20	1718/1719	27-oct
1228	Subsidio por Salud	S-1990/20	1721	28-oct

INGRESOS PUBLICOS				
1163	Modif. Art. 1ª Dec. 859/20 Sub. Tasa Urbana	O-22/20	1630/1631	08-oct
1167	Subsidio Tasa Urbana	C-656/20	1636	13-oct
1168	Subsidio Tasa Urbana	C-814/20	1637	13-oct

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1154	Ordenanza 4487/20		1609	05-oct
1155	Ordenanza 4488/20		1610	05-oct
1234	Ordenanza 4493/20		1730	30-oct
1235	Ordenanza 4496/20		1731	30-oct
1236	Ordenanza 4504/20		1732	30-oct
1237	Ordenanza 4505/20		1733	30-oct
1238	Ordenanza 4506/20		1734	30-oct

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES

Octubre 2020

Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
432	Dispone viatico agente municipal		548	02-oct
445	Dispone viatico agente municipal		561	07-oct
446	Dispone viatico agente municipal		562	08-oct
447	Dispone viatico agente municipal		563	09-oct
454	Dispone viatico agente municipal		570	13-oct
455	Dispone viatico agente municipal		571	14-oct
458	Dispone viatico agente municipal		574	14-oct
459	Dispone viatico agente municipal		575	15-oct
460	Dispone viatico agente municipal		576	19-oct
467	Dispone viatico agente municipal		583	22-oct
468	Dispone viatico agente municipal		584	27-oct
469	Dispone viatico agente municipal		585	27-oct
470	Dispone viatico agente municipal		586	27-oct
471	Dispone viatico agente municipal		587	29-oct
473	Dispone viatico agente municipal		589	30-oct

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES

433	Otorga habilitación municipal	R-215/20	549	02-oct
434	Otorga habilitación municipal	R-93/20	550	02-oct
435	Otorga habilitación municipal	D-392/20	551	02-oct
436	Otorga habilitación municipal	U-21/20	552	02-oct
437	Otorga habilitación municipal	M-86/20	553	02-oct
438	Otorga habilitación municipal	R-177/20	559	02-oct
439	Otorga habilitación municipal	P-131/20	555	02-oct
440	Otorga habilitación municipal	F-226/19	556	02-oct
441	Otorga habilitación municipal	E-70/20	557	02-oct
442	Otorga habilitación municipal	G-170/20	558	05-oct
443	Otorga habilitación municipal	R-130/20	559	05-oct
444	Otorga habilitación municipal	H-375/19	560	05-oct
448	Otorga habilitación municipal	V-184/20	564	09-oct
449	Otorga habilitación municipal	T-336/20	565	09-oct
450	Otorga habilitación municipal	R-424/17	566	09-oct
451	Otorga habilitación municipal	D-1445/20	567	09-oct
452	Otorga habilitación municipal	E-42/20	568	09-oct
453	Otorga habilitación municipal	B-246/20	569	09-oct
456	Otorga habilitación municipal	L-77/18	572	14-oct
461	Otorga habilitación municipal	V-72/20	577	19-oct
462	Otorga habilitación municipal	D-1466/20	578	19-oct
463	Otorga habilitación municipal	Z-26/20	579	19-oct
464	Otorga habilitación municipal	C-805/20	580	19-oct
465	Otorga habilitación municipal	S-1560/20	581	19-oct
466	Otorga habilitación municipal	Y-16/20	582	20-oct
472	Otorga habilitación municipal	E-30/20	588	29-oct

PERSONAL

431	Pase agente Municipal	D-1592/20	547	01-oct
457	Pase agente Municipal	S-1550/20	573	14-oct

INGRESOS PUBLICOS

474	Exención Pago Imp. Automotor	B-322/20	590	30-oct
-----	------------------------------	----------	-----	--------

VISTO el Expediente N° 14.500/2020 C.D. (Archivo N° 289/2020). “IM” 165/2020. INTENDENTE MUNICIPAL. R/proyecto de Ordenanza mediante el cual se solicita convalidar el acuerdo de uso/arrendamiento del inmueble suscripto con la firma TORRESEC ARGENTINA S.A.

Con Informes en conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el acuerdo de uso/arrendamiento de inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Azul y la firma TORRESEC ARGENTINA S.A., respecto de un espacio de cien metros cuadrados (100m2) sito en el inmueble ubicado en la calle Alsina N° 303 de la localidad de Chillar, Partida 13679, registrado en la Coordinación de Despacho bajo el N° 6239, en los términos del artículo 55° del Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Dicho acuerdo integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

21/10/2020.-cap.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.493/2020

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
.....6239.....

ACUERDO DE USO/ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

TA1178 – AZUL CHILLAR

En Azul, a los siete (7) días del mes de octubre de 2020, la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, CUIT 30-99900360-1, con domicilio en Yrigoyen N° 424, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su INTENDENTE, **Sr. Federico Hernán Bertellys**, DNI 16.586.408, y **TORRESEC ARGENTINA S.A**, CUIT 30-71483656-7, representada en este acto por **Cristián Cesar Panizzi**, identificado con DNI N° 16.199.066, en su carácter de apoderado con facultades suficientes para suscribir el presente, conforme lo acreditan los instrumentos que se adjuntan (en adelante "**LA EMPRESA**"), con domicilio en Av. Del Libertador 6680, Piso 10, CABA, por la otra parte, celebran el presente Acuerdo de Uso / Arrendamiento de Inmueble que se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD entrega a **LA EMPRESA** y ésta acepta, el arrendamiento en forma individual de un espacio de 100 m2 (CIEN METROS CUADRADOS) en el inmueble sito en la calle ALSINA N° 303, localidad de Chillar, partido de Azul, provincia de BUENOS AIRES, Nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección: B, Quinta: 4, Fracción: 1, Parcela: 1A, Partida: 13679, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Buenos Aires en la Matrícula 38888, sobre el que **LA MUNICIPALIDAD** ostenta la titularidad dominial suficiente que la faculta a celebrar el presente contrato y conforme surge del plano adjunto que se agrega como **Anexo A**, respectivamente, con el propósito de construcción, instalación, implementación, funcionamiento, operación y explotación comercial de estructuras de soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1178 - AZUL CHILLAR, ubicada en la ciudad de CHILLAR, coordenadas geográficas Lat.: -37.3153864 Long: -59.9809779 (Sitio).

Sin perjuicio de ello y atendiendo a que el espacio entregado por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** está destinado a la instalación del Sitio, el mismo podrá comprender todas las columnas de soporte, postes multiuso, ductos, conductos, canales, torres, estación de radiocomunicación, derecho de vía y demás obras civiles que sean necesarias para su implementación y que sean necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones y siempre que la instalación y/o equipamiento no represente un obstáculo al servicio prestado por **LA MUNICIPALIDAD**, y que no le causaren daños y/o perjuicios. De esta manera, los derechos de **LA EMPRESA** sobre dicho espacio incluirán el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de los mismos como así también el derecho de tránsito sobre los accesos, caminos o corredores públicos, calles y cualquier otra vía que permita el acceso al espacio en el que se instalará el Sitio.

SEGUNDA: PLAZO

El plazo del presente contrato será de VEINTE (20) años contados a partir de la firma del presente contrato. Vencido el plazo del presente acuerdo, **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán acordar extender su plazo a cuyo fin deberán realizar las negociaciones pertinentes. En el eventual caso que transcurrido el plazo original o cualquier prórroga, las partes no acuerden la extensión del plazo, **LA EMPRESA** deberá proceder con el retiro y desmantelamiento del Sitio, dentro del plazo de noventa (90) días. **LA MUNICIPALIDAD** queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de los contratos que celebre **LA EMPRESA** con terceros, siendo inoponibles las cláusulas contractuales que los vincule.

TERCERA: PRECIO

Como contraprestación, **LA EMPRESA** abonará a **LA MUNICIPALIDAD** desde el otorgamiento del permiso de obra y hasta la finalización de la misma, la suma mensual de \$21.000 (pesos veintiún mil). Una vez finalizada la obra, se abonará el saldo pendiente para completar el pago del primer año, en un solo pago a los 30 días de finalizada la obra.

A partir del segundo año se abonará un pago anual que se estipula en la suma de \$252.000 (pesos doscientos cincuenta y dos mil) sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el impuesto al valor agregado (en adelante el "IVA"). Los pagos anuales se actualizarán teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Azul, Caja de Ahorro N° 6301-10020/5, CBU 0140408501630101002057, TITULAR: Municipalidad de Azul.

Los cánones serán abonados dentro de los 30 días hábiles de emitida la factura, que será emitida al inicio de cada año aniversario.

CUARTA: ENERGÍA

LA EMPRESA deberá gestionar la colocación de medidores de consumo eléctrico para el equipamiento que instala en el Sitio. Correlativamente, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza por este Acuerdo a **LA EMPRESA** para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la correspondiente conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos que se instalen en el espacio cedido en el presente contrato. Sin perjuicio de ello, hasta tanto **LA EMPRESA** obtenga la instalación del medidor propio e independiente para su consumo, **LA MUNICIPALIDAD** otorgará a favor de **LA EMPRESA** la correspondiente servidumbre eléctrica. Para determinar la suma de dinero que **LA EMPRESA** reintegrará a **LA MUNICIPALIDAD** por estos consumos, **LA EMPRESA** instalará un contador de energía para medir los consumos. El monto a reintegrar surgirá de los consumos medidos a la tarifa vigente para el suministro al momento de la medición, más los impuestos y cargos administrativos que correspondan. En este caso, **LA MUNICIPALIDAD** deberá emitir la factura o nota de débito correspondiente al reintegro de gastos por consumo incurridos por **LA EMPRESA**, la que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta designada en la cláusula anterior dentro de los 15 días hábiles de recibida.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) Abonar en tiempo y forma el canon pactado para el espacio contratado como así también el consumo de energía según lo estipulado en el punto anterior.
- b) El reemplazo y/o cualquier otra intervención sobre cualquier instalación de **LA MUNICIPALIDAD** deberá contar con la autorización expresa, previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la actividad que desarrolla.
- d) La empresa asume el compromiso de solicitar las autorizaciones que correspondan y cumplir con la normativa vigente para la realización de las obras y/o la instalación de la antena, en particular con la Ordenanza 4263/18.
- e) Dar aviso a **LA MUNICIPALIDAD** de la fecha en que se iniciará la ejecución de las obras para la implementación del Sitio, así como cuando se concluya con este.
- f) Realizar por sí o por terceros la construcción e instalación del Sitio.
- g) Realizar la evaluación legal y técnica del Sitio, tomando a su cargo y costo la adecuación y corrección de las estructuras existentes –si correspondieren-, previa autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- h) Administrar y controlar en forma exclusiva el Sitio, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** realizar los controles e inspecciones que considerare necesarios.
- i) Las Partes entienden que la negociación y contratación que realice **LA EMPRESA** con las empresas a las que les preste servicios de infraestructura pasiva para telecomunicaciones es totalmente autónoma e independiente, y, que está autorizada para hacerlo como parte de su giro de

negocio. Por lo tanto, todos los beneficios de dichas contrataciones redundarán íntegramente y exclusivamente a favor de **LA EMPRESA**, quien también asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de dichas contrataciones.

j) **LA MUNICIPALIDAD** queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de los contratos que celebre **LA EMPRESA** con terceros, siendo inoponibles las cláusulas contractuales que los vincule.

k) Gestionar a su cargo y costo ante las autoridades competentes las habilitaciones municipales, provinciales y nacionales.

l) Contratar los seguros que sean obligatorios para su actividad. **LA EMPRESA** manifiesta que contará con todos los seguros necesarios para proteger a los equipos, al personal de **LA EMPRESA** que desarrolle actividades – habitual o esporádicamente – en los Sitios y sobre los equipos, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los sectores o con los equipos, o con las actividades de **LA EMPRESA**. A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente contrato hasta el retiro o desmantelamiento del Sitio. **LA EMPRESA**, previamente a comenzar la construcción y/o instalación del Sitio, en un plazo no mayor a diez (10) días de celebrado este Acuerdo de Sitio, deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD** póliza de cobertura que acredite la contratación de los seguros referidos.

m) **LA EMPRESA** será exclusivamente responsable por el mantenimiento de cada Sitio y de los Equipos instalados en el mismo.

n) Abonar todos los impuestos, tasas y servicios (nacionales, provinciales y municipales) que graven su actividad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

a) **LA MUNICIPALIDAD** proveerá y entregará el espacio físico para la instalación del Sitio y de los ductos/cañeros y sus accesorios, que sean necesarios para acometer con energía y con transmisión desde la vía pública hasta el Sitio. Asimismo, se compromete expresamente a respetar el diseño y la integridad física de las estructuras y equipos de **LA EMPRESA**.

b) Permitir el acceso de personal de **LA EMPRESA** y/o sus contratistas y/o cualquier tercero autorizado por **LA EMPRESA**, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante los 365 días del año durante la vigencia del presente, a efectos de realizar tareas de control y/o mantenimiento del Sitio.

c) Velar por el correcto cumplimiento del presente contrato durante su plazo de vigencia, llevando a cabo las acciones necesarias a fin de evitar que este sea perturbado o perjudicado de alguna manera por causas que les sean imputables a **LA MUNICIPALIDAD** o por personas por las que ésta deba responder.

d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no instalar ningún tipo de equipo o estructura que pueda ocasionar interferencia con los servicios que presta **LA EMPRESA**.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL SITIO

A los efectos de instalar equipamiento en el Sitio, **LA EMPRESA** deberá respetar los requisitos que se detallan a continuación:

a) El equipamiento de datos de propiedad de **LA EMPRESA** deberá alojarse en un shelter o gabinete totalmente independiente.

b) Los dispositivos de alimentación asegurada y fuentes de energía alternativa para la operación del equipamiento de **LA EMPRESA**, serán de su exclusiva responsabilidad.

c) **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá a su cargo, en ningún caso, el mantenimiento de redes de datos ni eléctricas de responsabilidad de **LA EMPRESA**.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Queda establecido que **LA EMPRESA** será responsable por todos los daños originados como consecuencia de los actos de cualquier tipo llevados a cabo por su personal o sus terceros contratados. A todo evento, las partes se remiten al Art. 1757 y concordantes del CCCYN.

NOVENA: CESIÓN

LA MUNICIPALIDAD autoriza y presta expresa conformidad para que **LA EMPRESA** ceda, transfiera, aporte o disponga en cualquier forma de sus derechos del presente contrato en favor de un tercero. Por su parte, **LA EMPRESA** deberá comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** la intención de ceder su posición contractual en forma fehaciente indicando los datos del cesionario. En cualquier caso, **LA EMPRESA** deberá garantizar que el cesionario contará con la misma o mayor solvencia económica, técnica y financiera que ella misma.

DÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL ACUERDO

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Acuerdo por el incumplimiento de la otra. Se considerará que existe incumplimiento en aquellos casos en que una de LAS PARTES no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en este Acuerdo y persista en dicho incumplimiento luego de transcurrido un plazo de treinta (30) días hábiles desde la intimación por medio fehaciente de la Parte afectada. La Parte incumplidora podrá sanear su incumplimiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que fue debidamente notificado de la intimación a cumplir la obligación que se trate. En caso de que la Parte perjudicada ejerza el derecho de rescisión aquí descripto, quedará a cargo de la Parte incumplidora la indemnización por los daños y perjuicios correspondientes.

Asimismo, son causales específicas de resolución:

a - Caducidad de la licencia otorgada por la autoridad de aplicación a **LA EMPRESA**.

b - La quiebra o disolución de **LA EMPRESA** o el pedido de su propia quiebra si dicha presentación no fuera desistida o desestimada en un término de treinta (30) días.

c - El concurso preventivo, salvo que la concursada haya obtenido resolución judicial que la autorice a continuar con la relación comercial dentro de los treinta (30) días de abierto el concurso y abone a **LA MUNICIPALIDAD** las prestaciones adeudadas con anterioridad a la fecha de presentación, en los términos del Artículo 20 de la ley 24.522.

d - **LA EMPRESA** incurriera en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con la Municipalidad de Azul, conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, **LAS PARTES** podrán tener por resuelta la relación comercial emergente del presente Acuerdo, en los términos del Art. 1077 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMO PRIMERA: INFRAESTRUCTURA

LA MUNICIPALIDAD declara y deja constancia que reconoce que los Sitios y la infraestructura que los componen son de única y exclusiva titularidad y propiedad de **LA EMPRESA**. Asimismo, se deja constancia que todo el equipamiento que allí se instale será de propiedad de las empresas operadoras de telecomunicaciones a las que **LA EMPRESA** brinda servicios. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no interferir en las relaciones contractuales de **LA EMPRESA** con cada una de las operadoras.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTOS

Todos los impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble estarán a cargo exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**. **LA EMPRESA** será responsable del pago de los impuestos, tasas municipales, contribuciones que graven los sitios y/o estructuras y/o aquellos que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de **LA EMPRESA**.

DÉCIMO TERCERA: SELLADO

El pago del impuesto a sellos será soportado por las Partes por mitades. Toda vez que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra exenta del pago del impuesto a sellos corresponde que **LA EMPRESA** abone el 50% a su cargo.

DÉCIMO CUARTA: CONVALIDACIÓN

La validez legal del presente contrato quedará sujeta a la convalidación del Honorable Concejo Deliberante de Azul conforme a lo previsto en el Art. 55 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

DÉCIMO QUINTA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

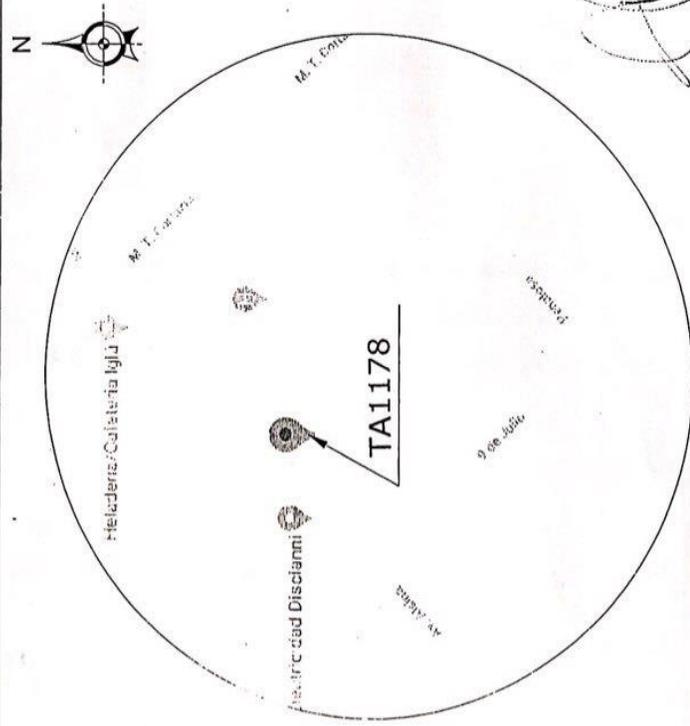
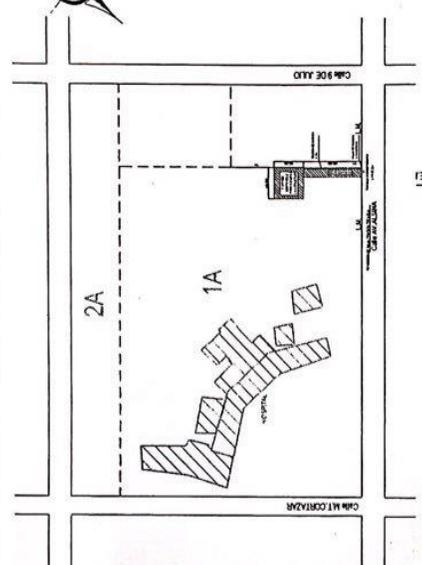
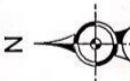
En caso de surgir diferencias o disputas entre LAS PARTES, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del presente ACUERDO y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del mismo, LAS PARTES deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de común acuerdo en un plazo de 10 (diez) días hábiles, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el inicio de las negociaciones- LAS PARTES no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, LAS PARTES podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo siguiente.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y/o cumplimiento del presente ACUERDO y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del mismo, LAS PARTES acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal del

Departamento Judicial de Azul, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal.

FIRMAN AL PIE: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Federico Hernán BERTELLYS, y el señor Gerente General de TORRESEC ARGENTINA S.A., Cristian PANIZZI.

<p>PROYECTO: TA1178 - AZUL CHILLAR</p>	<p>PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE AZUL</p>	<p>AREA CONTRATADA TOTAL: 100.00 m²</p>
		
		
		
<p>UBICACIÓN GENERAL DEL SITIO Certifico que la obra TA1178 - Azul Chillar se ejecuta dentro del espacio indicado en el presente plano con las coordenadas: LATITUD: -37.3153864° LONGITUD: -59.9809779°</p>		
<p>Esta coordenada se encuentra en el predio ubicado en la Calle Alsina N°303. Nomenclatura Catastral: Circ VII, Secc: B, Quinta: 4, Fracción: 1, Parcela: 1A, Partida: 13679 En la Localidad de Chillar, Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires.</p>		
<p>TENEDOR DE BAJA TENSION TRIFASICA Calle AV. ALSINA Acceso independiente a realizar</p>		
<p><i>Cristian Barizza</i> GERENTE GENERAL</p>		
<p>GOBIERNO HIERVAL BERTOLINI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE AZUL</p>		
<p>ESPACIO DISPONIBLE PARA EQUIPOS Y ESTRUCTURA</p>		
<p>TENEDOR DE ENERGIA Y FO</p>		
<p>PILAR DE ENERGIA A CONSTRUIR</p>		
<p>L.M. L.M. L.M.</p>		

<p>PROYECTO:</p>	<p>TA1178</p>
<p>PROPIETARIO:</p>	<p>Azul Chillar</p>
<p>LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE TORRESEC Y SU REPRESENTACION ESTA ESTABLECIDA EN EL PROYECTO</p>	<p>Calle Alsina N°303 Nomenclatura Catastral: Circ VII, Secc: B, Quinta: 4, Fracción: 1, Parcela: 1A, Partida: 13679</p>
<p>LOCALIDAD:</p>	<p>Chillar</p>
<p>PROVINCIA:</p>	<p>Buenos Aires</p>
<p>COORDENADAS:</p>	<p>-37.3153864°</p>
<p>COORDENADAS:</p>	<p>-59.9809779°</p>
<p>NUMERO DE PLAN:</p>	<p>ANEXO A</p>
<p>ESCALA:</p>	<p>1:1000</p>

FUNDAMENTOS

VISTO el acuerdo de uso/arrendamiento de inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Azul y la firma TORRESEC ARGENTINA S.A., para la instalación de una estructura soporte de antenas para la prestación del servicio de telecomunicaciones móviles en la localidad de Chillar, registrado bajo el N° 6239.

Y CONSIDERANDO

Que la instalación proyectada se traducirá en un beneficio de toda la localidad de Chillar, en virtud de la mejora en la calidad de servicio y la banda ancha consecuente.

Que el espacio se encuentra ubicado en el predio del hospital municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, el cual no afectaría la normal circulación vehicular, de personas o de infraestructura del inmueble.

Que el área a utilizar por la empresa es de 100m² y es de titularidad dominial de la Municipalidad de Azul.

Que a los efectos de fijar el *quantum* de la locación se solicitó tasación, la cual se halla autenticada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Azul.

Que corresponde la intervención de este Concejo Deliberante, atento lo normado por el artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.493/2020

VISTO el Expediente N° 14.501/2020 C.D. (Archivo N° 112/2020) “IM” 96/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proy. de Ord. ref. a Licitación Publ. N° 1/20 p/Contratación Serv. Recol. Transp. y Tratam. de Residuos Patog. ejerc/2020 Hosp. Pintos, Hosp. Ferro de Chillar, Hosp. Casellas Solá de Cacharí y Unidades Sanitarias.**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 550/2020, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 1/2020 para la contratación del servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 11 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. (Reg. 8418) la contratación mencionada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Trescientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 10.305.275).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 1110102000- Categorías Programáticas 52.00.00 – 54.01.00 – 53.01.00 – Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23.10.2020.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.494/2020

Azul, 18 mayo de 2020

VISTO las actuaciones S-3129/2019 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 1/2019 tendiente a contratar el Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2020.

Que mediante Decreto Nº 248/2020 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 1/2020 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 18 de Marzo de 2020.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.929.698,60).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario “El Tiempo” de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: HIMA Servicios Ambientales S.A. (Reg. Nº 8418).

Que, del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye “Azul, 27 de marzo de 2019. Por todo lo analizado, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, sugiere que se adjudique el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Especiales para el período de Abril a Diciembre de 2020 a HIMA Gestión Ambiental S.A.: \$ 10.305.275.- Esta oferta dista del Presupuesto Oficial de \$ 7.929.698,60 en un 30%, lo cual resulta beneficioso a los intereses del Municipio de Azul.” FIRMADO: Dr. Martín MARASCHIO, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Lic. Betina AGUILAR, Directora de Salud, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Director de Administración de la Secretaría de Salud.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: “Azul, 4 de Mayo de 2020 - **Ref. Expte. “S” 3129/2019:** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen respecto a la Licitación Pública Nº 1/2020, correspondiente al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos por el ejercicio 2020. Mediante Decreto Nº 248/20, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación y a su vez se llama a Licitación Pública Nº 1/20. Se acompaña a fs. 85/88 publicación realizada en el boletín oficial de la provincia de Buenos Aires. A fs. 164 obra Acta de Apertura donde consta la presentación de la única oferta de la empresa HIMA GESTION AMBIENTAL S.A. A fs. 166 el Jefe de Compras realiza un informe técnico y no habiéndose presentado observaciones al trámite de contratación, eleva para su evaluación a la Comisión de Evaluación y Adjudicación para el análisis de la única oferta presentada. A fs. 173 obra informe técnico de la Comisión Evaluadora donde habiendo analizado los ítems correspondientes concluye que la propuesta presentada por HIMA GESTION AMBIENTAL S.A. se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego. Al respecto el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.” Por todo lo expuesto esta Subsecretaría entiende que corresponde pasen las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que autorice al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada. Se remiten las presentes con proyecto de Ordenanza. Con relación al proyecto de Decreto de fs. 174 deberá modificarse el artículo cuarto por cuanto técnicamente es competencia del Concejo Deliberante autorizar la contratación ante una oferta única, por ello el Decreto se promulga ad referendum y no para su homologación, pues la competencia originaria es del órgano deliberativo. Por todo ello, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de tomar conocimiento y realizar las consideraciones que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Municipalidad de Azul.

Que el artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Que el artículo 232º del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el

Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”.

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 1/2020 para la contratación del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENICOS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor **HIMA Gestión Ambiental S.A.** (Reg. N° 8418) el servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul” por la suma de Pesos Diez Millones Trescientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos (\$ 10.305.275) por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110102000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (H. Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (H. Casellas Solá), 53.01.00 (H. Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será oportunamente elevado para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, elévese para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 550.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-3.129/2019.

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del mencionado Expediente se solicita realizar Llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos por el ejercicio 2020.

Que se procedió a realizar Llamado a Licitación Pública N° 1/20, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fs. 85 a 88 inclusive.

Que a dicho llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 164 y fs. 165. Obran las Planillas de Comparativas de Precios.

Que obra informe técnico de la comisión evaluadora a fs. 173.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar la obra a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que el servicio cuya contratación se procura resulta de vital importancia en el contexto actual, considerando su necesidad para los efectores de salud pública. Por ello es que la contratación debió realizarse *ad referéndum* del Concejo Deliberante, pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.494/2020

VISTO el Expediente N° 14.502/2020 C.D. (Archivo N° 179/2020) “D” 935/2020. DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL, PARQUES Y PASEOS. R/nota informa que la Adm. Federal de Ingresos Públicos ha donado un grupo electrógeno que será destinado al hospital municipal “Ángel Pintos”.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) destinada al hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”:

- Grupo electrógeno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23/10/2020.-adl.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “D” 935/2020, relativas a la donación realizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos que será destinada al hospital “Dr. Ángel Pintos”.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Vialidad Rural, intermediario en la recepción y entrega del bien, mediante Expediente “D” 935/2020.

Y que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.495/2020

VISTO el Expediente N° 14.503/2020 C.D. (Archivo N° 248/2020) “DM” 217/2018 ALCANCE 1. DELEGACIÓN MUNICIPAL CACHARÍ. R/Nota atento presupuesto menor al presentado en Ord. de Compra, informa que la dif. observada se debe a la variación de costos en componentes utilizados p/conseguir la operatividad.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54° Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad) en favor del proveedor Hidráulica FRASA Skeich Mario.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 132

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno

Programa 27.06.00 Mantenimiento de caminos rurales municipales y provinciales

3-3-3-0 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos \$ 34.392.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

21/10/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones D-217/18 Alcance 1, se solicita el reconocimiento de la deuda en concepto de diferencia de precios, en favor del proveedor Hidráulica FRASA Skeich Mario, por la prestación del servicio de reparación de una motoniveladora.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el señor Augusto De Luca, Delegado Municipal de Cacharí, informa que en el presupuesto inicial (año 2017) de la reparación se observa una diferencia en su monto debido a la variación de costos en relación a la Orden de Compra.

Que a fs. 2/6 la Oficina de Compras adjunta planillas de: Orden de Compra N° 949, Solicitud de Gasto N° 2-119, Solicitud de Pedido N° 1373 y presupuesto de la reparación con la diferencia de valor por actualización de costos.

Que a fs. 7 la Jefatura de Compras solicita a la Delegación de Cacharí que amplíe el informe adjunto a fs. 1.

Que a fs. 8/9 el señor De Luca, Delegado Municipal de Cacharí, anexa informe del proveedor donde este informa los motivos por los cuales el presupuesto inicial de la reparación sufrió una actualización en su costo.

Que a fs. 12 la Jefatura de Compras solicita a la mencionada Delegación que certifique el servicio y exponga causales de la ampliación.

Que a fs. 13 el Delegado Municipal de Cacharí certifica la realización del trabajo por parte del proveedor e informa que la diferencia en relación a la actualización del costo de reparación surge del tiempo transcurrido entre el presupuesto inicial (año 2017), la confección de Orden de Pago y la autorización del mismo (año 2019).

Que a fs. 16 emite sus consideraciones respecto del trámite la Oficina de Compras. Se anexan Factura N° 00000259 y planilla de seguimiento del trámite.

Que a fs. 17 puntualiza sus consideraciones al respecto la Contaduría General.

Que a fs. 21 la Delegación de Cacharí solicita al proveedor los antecedentes y fecha de compra de los repuestos, y su incorporación al servicio prestado. A fs. 22/23 se adjuntan comprobante de ARBA del proveedor y planilla con el detalle de la reparación.

Que a fs. 27 emite un informe el señor De Luca, Delegado Municipal, junto con un técnico en la materia, certificando la realización de los trabajos.

Que a fs. 28 a 34 la Jefatura de Compras emite informe y anexa tres cuadros respecto del presupuesto y su ajuste, la evolución de los precios según el INDEC y la evolución de la cotización del dólar estadounidense según el Banco Nación de la República Argentina.

Que a fs. 35-73 se adjunta copia de las actuaciones DM 217/18.

Que a fs. 74 emite sus consideraciones la Oficina de Compras.

Que a fs. 76-77 dictamina la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 80-82 la Delegación de Cacharí adjunta Factura B-00002-351 e Informe de Recepción N° 00194847.

Que a fs. 83 interviene la Contaduría General.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el art. 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.496/2020

VISTO el Expediente N° 14.504/2020 C.D. (Archivo N° 243/2020) “S” 1.369/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/eleva copia de Expediente H-446/2020 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del hospital de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- N° inventario 230586 Matafuego
- N° inventario 234888 Matafuego.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23/10/2020.-adl.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.369/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El Expediente iniciado por la Directora del hospital municipal de Cacharí.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.497/2020

VISTO el Expediente N° 14.505/2020 C.D. (Archivo N° 244/2020) “S” 1.391/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/adj. Proy. Ordenanza relativo a dar de baja elementos obsoletos de la Dcción. de Educación.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- N° 218927 Computadora de oficina
- N° 223947 Silla tapizada
- N° 236087 Teléfono inalámbrico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23/10/2020.-adl.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.391/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Dirección de Educación totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias de Bienes “S” 1.351/2020, respondido por la Directora de Educación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.498/2020

VISTO el Expediente N° 14.506/2020 C.D. (Archivo N° 245/2020) “S” 1.393/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/adj. copia de Exp. C-595/2020 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja un bien obsoleto de la Coordinación de Parques Industriales.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente bien:

- N° 237556 Motoguadaña Niwa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23/10/2020.-adl.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.393/2020, relativas a dar de baja definitiva un bien de la Coordinación de Parques Industriales totalmente obsoleto.

Y CONSIDERANDO

El Expediente “C” 595/2020, iniciado por la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.499/2020

ORDENANZA NÚMERO 4.500

VISTO el Expediente N° 14.507/2020 C.D. (Archivo N° 250/2020) “S” 1.552/2017. S.A.D.A.I.C. R/Nota a fin de notificar el nuevo arancel por el uso de música en forma pública día 07-01-2017- Festival Punk \$ 720. Día 13/14/15-01-17- 29º Edición Azul Rock \$ 22.000, Balneario Municipal. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores -año 2017- (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.02.00	Dirección Relac. con la Comunidad, Protocolo y Ceremonial
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$1.800.-

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.22.000	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Programa	01.01.00	Coordinación y Gestión Políticas de Salud
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$2.400.-

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	26.05.00	Coordinación de Juventud
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$106.280.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

21.10.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones S-1552/17, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que se confeccione el presente, referido al Reconocimiento de la Deuda Parcial para el ejercicio 2017, en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C), por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las actuales actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal que se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados, a fs. 2, 5, 32, 44, 69, 74, 75, 76, 77, 85.

Que a fs. 110 y 111 la Dirección de Relaciones con la Comunidad certifica la realización del evento: Máster de Zumba. SUMAC.

Que a fs. 115 a 119 la Secretaría de Salud certifica la realización del evento: Expo Salud 2017. SUMAC.

Que a fs. 130, 131, 132, 133, 134 la Dirección de Juventud certifica la realización de los siguientes eventos: Azul Rock (13, 14 y 15 de enero). Balneario Municipal; Batalla de DJS. Balneario Municipal; Presentación de Trajes Promo. Vía Pública; Rock del Barrio. Barrio Urioste; Pic Nic de la Primavera. Parque Municipal.

Que a fs. 135 a 137 la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: Farándula Estudiantil. Vía Pública (constando a fs. 80 a 82 Solicitud de Gastos refrendada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno).

Que a fs. 138 y 139 la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: Cierre Casa de Juventud. Vía Pública.

Que a fs. 140 y 141 la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: Fiesta de la Espuma. Parque Municipal (constando a fs. 80 a 82 Solicitud de Gastos refrendada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno).

Que a fs. 142 la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: Despedida Promo 2017. Parque Municipal (constando a fs. 88, 89 Solicitud de Gastos refrendada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno).

Que a fs. 143 la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: 30º Azul Rock. Balneario Municipal.

Que a fs. 205 y 206 emite dictamen la Contaduría General.

Que a fs. 207 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 208 a 210 la Contaduría General aporta documentación ampliatoria que certifica la realización del siguiente evento: Baile de la Primavera. SUMAC.

Que se agregan las actuaciones "S" 3.384/17 Alc. 2, "S" 3.384/17 Alc. 3, "S" 3.384/17 Alc. 4, "S" 3.384/17 Alc. 5, "S" 3.385/17 Alc. 1, "S" 3.385/17 Alc. 3, "S" 3.484/17 Alc. 1, "S" 3.484/17 Alc. 2, "S" 3.484/17 Alc. 3, "S" 3.484/17 Alc. 4, "S" 3.486/17 Alc. 2, "S" 861/18, "S" 862/18, "S" 1.552/17 Alc. 3, "S" 1.552/17 Alc. 7, "S" 3.527/19, "S" 3.527/19 Alc. 1, "S" 411/20 Alc. 1, "S" 1.219/19 Alc. 1.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.500/2020

ORDENANZA NÚMERO 4.501

VISTO el Expediente N° 14.507/2020 C.D. (Archivo N° 250/2020) “S” 1.552/2017. S.A.D.A.I.C. R/Nota a fin de notificar el nuevo arancel por el uso de música en forma pública día 07-01-2017- Festival Punk \$ 720. Día 13/14/15-01-17- 29º Edición Azul Rock \$ 22.000, Balneario Municipal. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores –año 2019- (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.01.00	Coordinación y Gestión Actividades Culturales
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$7.200.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	31.01.00	Adm. y Gestión Niñez y Adolescencia
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$2.240.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	33.01.00	Economía Social y Cooperativismo
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$10.080.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.06.00	Relaciones con la Comunidad, Com. Social y Mayordomía
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$1.860.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

21.10.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones S-1552/17, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que se confeccione el presente, referido al Reconocimiento de la Deuda Parcial para el ejercicio 2019, en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C), por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las actuales actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal que se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados, a fs. 145, 173, 190.

Que a fs. 151 a 152 y 157 a 160 la Dirección de Cultura certifica la realización del evento: XXV Festival Guitarras del Mundo 2019. Salón Cultural.

Que a fs. 165 a 169 el área de Desarrollo Integral del Niño y el Adolescente certifica la realización del evento: Peña Jardín Maternal Gay. Cesuar.

Que a fs. 176, 177 y 187 la Secretaría de Desarrollo Social certifica la realización del siguiente evento: Food Truks - Artesanos. Parque Municipal.

Que a fs. 192 a 194 se adjuntan Solicitud Pedido y Solicitud de Gastos refrendada por la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno. A fs. 211 a 215 la Contaduría General amplía la certificación de la realización del siguiente evento: Juntos por el Complejo. Complejo Cultural San Martín.

Que a fs. 205 y 206 emite dictamen la Contaduría General.

Que a fs. 207 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que se agregan las actuaciones "S" 3.384/17 Alc. 2, "S" 3.384/17 Alc. 3, "S" 3.384/17 Alc. 4, "S" 3.384/17 Alc. 5, "S" 3.385/17 Alc. 1, "S" 3.385/17 Alc. 3, "S" 3.484/17 Alc. 1, "S" 3.484/17 Alc. 2, "S" 3.484/17 Alc. 3, "S" 3.484/17 Alc. 4, "S" 3.486/17 Alc. 2, "S" 861/18, "S" 862/18, "S" 1.552/17 Alc. 3, "S" 1.552/17 Alc. 7, "S" 3.527/19, "S" 3.527/19 Alc. 1, "S" 411/20 Alc. 1, "S" 1.219/19 Alc. 1.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.501/2020

VISTO el Expediente N° 14.508/2020 C.D. (Archivo N° 251/2020) “S” 3.259/2016. S.A.D.A.I.C. R/Nota notificando lo adeudado a SADAIC: Cursos Chillar, Música en Vivo, Homenaje a A. Tejada Gómez, Encuentro Turístico, Día del Idioma, Semana de la Danza, Festejos Día del Trabajador y otros del 2016.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2019- (Art. 54° Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.01.00	Administración de Políticas Deportivas
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$1.000.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	31.01.00	Adm. y Gestión Niñez y Adolescencia
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$24.900.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	33.01.00	Economía Social y Cooperativismo
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$4.300.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	24.05.00	Coordinación de Juventud
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$253.200.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento	110	
--------------------------	-----	--

Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno	
Programa	20.06.00	Relaciones con la Comunidad, Com. Social y Mayordomía	
3-8-3-0	Derechos y Tasas		\$2.400.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23.10.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones S-3.259/16, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el presente, referido al Reconocimiento de la Deuda Parcial para el ejercicio 2019, en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las actuales actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 115 a 120 certifican la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, junto con la Dirección de Deportes, la realización del evento Correcaminata-Vía Pública. Asimismo, la Dirección de Deportes certifica el mismo a fs. 112-115.

Que a fs. 133 a 138 la Secretaría de Desarrollo Social certifica la realización de los eventos: Festival Día del Niño-Parque Municipal (Solicitud de Gastos N° 1-643) y la Feria El Estado en tu Barrio-Vía Pública (Solicitud de Gastos N° 1-980).

Que a fs. 139 a 141 la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud y la Dirección de Juventud certifican la realización del evento Presentación de Trajes-Vía Pública.

Que a fs. 145-147 y 151-153 la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, junto con la Dirección de Juventud, certifican la realización de los eventos: Previa Día del Estudiante-Balneario Municipal; Baile de la Inclusión-SUMAC; Baile del Estudiante y de la Primavera-SUMAC; Pic Nic Día del Estudiante-Parque Municipal; Presentación de remeras-Parque Municipal; Fiesta de la Espuma-Parque Municipal y Azul Rock-Balneario Municipal.

Que a fs. 156 la Dirección de Relaciones con la Comunidad certifica la realización del evento Cena Asociación de Bochas Club San Martín.

Que a fs. 158 emite sus consideraciones la Contaduría General.

Que a fs. 214 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 227 y 228 la Contaduría General aporta documentación ampliatoria que certifica la realización de los siguientes eventos: Feria El Estado en tu Barrio-Vía Pública; Festival Día del Niño-Parque Municipal; Presentación de Trajes-Vía Pública; Baile de la Inclusión. Matiné-SUMAC; Pic Nic Día del Estudiante-Parque Municipal; Presentación de remeras-Parque Municipal; Baile del Estudiante y de la Primavera-SUMAC; Fiesta de la Espuma-Parque Municipal; Azul Rock-Balneario Municipal.

Que se agregan las actuaciones "S" 3.308/16, "S" 1.798/16, "S" 1.799/16, "S" 2.104/16, "S" 2.107/16, "S" 2.135/16, "S" 2.784/16, "S" 2.786/16, "S" 2.790/16, "S" 2.860/16, "S" 2.922/16, "S" 2.981/16, "S" 525/17, "S" 526/17, "S" 1.566/17, "S" 1.819/19 Alc.1, "S" 1.819/19 Alc. 2, "S" 2.887/19 Alc. 1, "S" 384/20 Alc. 4, "S" 383/20 Alc.3, "S" 3.259/16 Alc. 3, "S" 3.259/16 Alc. 4.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su Artículo 54°.

Que el Artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.502/2020

VISTO el Expediente N° 14.508/2020 C.D. (Archivo N° 251/2020) “S” 3.259/2016. S.A.D.A.I.C. R/Nota notificando lo adeudado a SADAIC: Cursos Chillar, Música en Vivo, Homenaje a A. Tejada Gómez, Encuentro Turístico, Día del Idioma, Semana de la Danza, Festejos Día del Trabajador y otros del 2016.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores –ejercicio 2016- (Art. 54° Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.14.00	Dirección Relac. con la Comunidad, Protocolo y Ceremonial
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$12.160.-

Ejercicio 2016:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.02.00	Dirección de Educación
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$1.200.-

Ejercicio 2016:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.04.00	Dirección de Cultura
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$1.140.-

Ejercicio 2016:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno
Programa	20.19.00	Coordinación de Juventud
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$70.400.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23.10.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones S-3.259/16, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que se confeccione el presente, referido al Reconocimiento de la Deuda Parcial para el ejercicio 2019, en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las actuales actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) solicita al señor Intendente Municipal que se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados, a fs. 2, 11, 16, 24, 26, 29, 32, 35, 38, 44, 47, 54, 57, 58, 59, 64, 67, 69.

Que a fs. 87, 88 y 99 se certifican por parte de la Dirección de Relaciones con la Comunidad la realización de los eventos: Fiesta Nacional de la Miel 2016-Balneario Municipal; ¿Qué culpa tiene el Humor?-Complejo Cultural San Martín; Evento Evangélico-Vía Pública.

Que a fs. 172 a 180 la Dirección de Educación certifica la realización de los siguientes eventos: Muestra fotográfica N. Murcia-Escuela de Platería; Muestra Final de Talleres-Escuela de Música.

Que a fs. 181 a 183 la Dirección de Cultura certifica la realización de los eventos: Muestras alumnos Erasmus-Salón Cultural; Coro Aguaclara-Salón Cultural.

Que a fs. 184 emite dictamen la Contaduría General.

Que a fs. 197-207 la Dirección de Juventud certifica la realización de los siguientes eventos: Azul Rock 28º edición-Balneario Municipal; Presentación de banderas Promo 2016-Balneario Municipal; Baile Día del Amigo Promo 2016-Balneario Municipal; Presentación de Trajes de Promo 2016-Vía Pública; Baile del estudiante-SUMAC; Pic Nic de la Primavera-Parque Municipal; Farándula Estudiantil-Vía Pública; Fiesta de la espuma-Parque Municipal.

Que a fs. 214 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 227 y 228 la Contaduría General aporta documentación ampliatoria que certifica la realización del siguiente evento: Previa baile del estudiante.

Que se agregan las actuaciones "S" 3.308/16, "S" 1.798/16, "S" 1.799/16, "S" 2.104/16, "S" 2.107/16, "S" 2.135/16, "S" 2.784/16, "S" 2.786/16, "S" 2.790/16, "S" 2.860/16, "S" 2.922/16, "S" 2.981/16, "S" 525/17, "S" 526/17, "S" 1.566/17, "S" 1.819/19 Alc.1, "S" 1.819/19 Alc. 2, "S" 2.887/19 Alc. 1, "S" 384/20 Alc. 4, "S" 383/20 Alc.3, "S" 3.259/16 Alc. 3, "S" 3.259/16 Alc. 4.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.503/2020

VISTO el Expediente N° 14.461/2020 C.D. (Archivo N° 267/2020) INTEGRANTES DEL BLOQUE DE CONCEJALES JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Reglamentar la habilitación y apertura de establecimientos minoristas destinados a la comercialización de productos alimentarios.

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que la habilitación y apertura de los establecimientos minoristas destinados a la comercialización de productos alimentarios, ya sea de exclusividad o en conjunto con productos no alimentarios, con superficies comerciales de hasta novecientos (900) metros cuadrados, deberán ajustarse a las normativas de la presente Ordenanza.

A los efectos de otorgar los certificados de radicación y/o de uso conforme que establecen la Ordenanza N° 500/80 de "Zonificación Preventiva" y la Disposición 2/96 de la Dirección de Planeamiento Urbano, referida a establecimientos de comercialización conocidos como despensa, almacén, minimercado, autoservicio, supermercados, hipermercados y similares, se tendrán en cuenta las siguientes categorías de acuerdo a su superficie comercial:

1) Comercios Categoría A: (EN ADELANTE DESPENSA/ ALMACÉN/ FIAMBRERÍA/ POLIRRUBRO)

Modalidad de venta: al mostrador o autoservicio.

Superficie máxima de cincuenta (50) metros cuadrados incluida la superficie destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones. Establecimiento minorista polirrubro destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, etcétera. Superficie reservada para sanitarios, no será considerada local comercial.

2) Comercios Categoría B: (EN ADELANTE MINIMERCADOS)

Modalidad de venta: al mostrador o autoservicio.

Superficie: desde cincuenta y un (51) metros cuadrados hasta ciento cincuenta (150) metros cuadrados incluida la superficie destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones. Establecimiento minorista polirrubro destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, etcétera. Superficie reservada para sanitarios, no será considerada local comercial.

3) Comercios Categoría C: (EN ADELANTE AUTOSERVICIOS)

Modalidad de venta: autoservicio.

Superficie: desde ciento cincuenta y un (151) metros cuadrados hasta trescientos (300) metros cuadrados, incluida la superficie destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones. Superficie reservada para sanitarios, no será considerada local comercial.

Establecimiento minorista polirrubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una empresa o persona física y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, indumentaria, juguetería, etcétera.

4) Comercios Categoría D: (EN ADELANTE SUPERMERCADOS)

Modalidad de venta: autoservicio.

Superficie: desde trescientos un (301) metros cuadrados, incluida la superficie destinada a venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones, con una superficie máxima inferior a la establecida por la Ley provincial N° 12.573 para ser considerada "Gran Superficie Comercial" (novecientos (900) metros cuadrados).

Establecimiento minorista polirrubro cuya política de compra-venta y administración sea dirigida por una persona física o jurídica y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios, perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar, menaje, perfumería, indumentaria, juguetería, electrodomésticos, productos electrónicos, etcétera.

ARTÍCULO 2º.- DEFÍNESE como modalidad "autoservicio" a la forma de venta por la cual los artículos se encuentran a la vista, con el precio indicado al alcance del cliente para que este tome de las distintas secciones los productos que desea adquirir y se dirija a la caja, procediéndose al cobro al cliente, registrando la operación por medios computarizados y entregando al comprador el comprobante conforme a las normas de facturación vigentes.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que los establecimientos cuya política de compra-venta y administración sea dirigida por una persona física o jurídica, que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio y que, además de tener todos los artículos básicos de la canasta familiar, comercialicen rubros no tradicionales tales como: electrodomésticos, electrónicos, comidas rápidas, etcétera, cuya superficie sea superior a los novecientos (900) metros cuadrados y cuyo funcionamiento se encuentre regulado por la Ley N° 12.573, o la que en lo sucesivo la reemplace de Grandes Superficies Comerciales, serán considerados **Comercios Categoría E: (EN ADELANTE HIPERMERCADOS)** y deberán estar acordes a la zonificación determinada por la Ordenanza N° 500/80, así como también los establecimientos comerciales que conformen una **CADENA DE DISTRIBUCIÓN** en los rubros considerados.

Estos podrán radicarse exclusivamente en área Complementaria o Rural determinadas por la Ordenanza N° 500/80 de Zonificación Preventiva.

ARTÍCULO 4º.- CONSIDÉRANSE **CADENAS DE DISTRIBUCIÓN** a aquellos establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas de alcance o proyección nacional o provincial que realicen ventas minoristas y que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y/o que estén conformados por un conjunto de locales de venta, situados o no en un mismo recinto comercial, que han sido proyectados conjuntamente o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten, y en los que se ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente. Las CADENAS DE DISTRIBUCIÓN podrán instalar exclusivamente un establecimiento de comercialización en el partido de Azul y deberán localizarse en las zonas

estipuladas en el Artículo 3º, aun cuando su superficie sea inferior a novecientos (900) metros cuadrados.

ARTÍCULO 5º.- DE LA ZONIFICACIÓN: Para la localización de los establecimientos mencionados en las distintas categorías del Artículo 1º, se establecen los siguientes usos permitidos:

1- Comercios Categorías A y B (DESPENSA, ALMACÉN, FIAMBRERÍA Y MINIMERCADO): Se podrán instalar en las zonas permitidas en la Ordenanza N° 500/80 de Zonificación Urbana.

2- Comercios Categoría C (AUTOSERVICIO): Se podrán instalar en las zonas permitidas en la Ordenanza N° 500/80 de Zonificación Urbana, con las restricciones establecidas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza y respetando las medidas mínimas de lotes, factores de ocupación y normas urbanísticas indicadas para esas áreas.

3- Comercios Categoría D (SUPERMERCADO): Los mismos podrán establecerse con exclusividad en el Área Complementaria y Zona Rural y en cualquiera de las avenidas de la Planta de Azul, excepto en las avenidas 25 de Mayo y Pellegrini en toda su extensión, con las restricciones establecidas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza y respetando las medidas mínimas de lotes, factores de ocupación y normas urbanísticas indicadas para esas áreas.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUD Y TRÁMITE: La solicitud de radicación y habilitación de todos los establecimientos mencionados en el Artículo 1º se registrará por la presente Ordenanza y deberá ser iniciada ante la Dirección de Planeamiento Urbano o la que el Departamento Ejecutivo determine.

1- Para el caso de los **Comercios Categoría D**, la solicitud de radicación deberá acompañarse de un estudio de análisis de impacto socio-económico y ambiental. Dicho estudio estará a cargo de la UNICEN y ajustándose a lo dispuesto por los Artículos 10º, 11º y concordantes de la Ley N° 12.573, su decreto reglamentario y modificaciones. A estos fines, créase una Comisión Especial que estará integrada por un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, un representante del Departamento Ejecutivo, un representante del Centro Empresario de Azul (C.E.D.A.) y la titular de la O.M.I.C. Dicha comisión tendrá a su cargo:

- a) Efectuar estudios sobre la situación de la actividad comercial en el partido de Azul.
- b) En base a lo indicado en a), evaluar medidas conducentes a evitar la saturación comercial para las actividades objeto de la presente Ordenanza.

2- Para el caso de los **Comercios Categoría E**, la solicitud de radicación deberá ser iniciada ante el Municipio y, una vez cumplimentada la requisitoria municipal, el expediente será remitido a la autoridad de aplicación provincial, la que procederá con la tramitación de la factibilidad provincial. Tanto las Grandes Superficies Comerciales como los locales de las Cadenas de Distribución, deberán estar debidamente registrados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS: Para otorgar la habilitación, todos los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza deberán dar estricto cumplimiento a las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Código Alimentario Argentino y será obligatorio para todos: contar con un botiquín de primeros auxilios y un protocolo de emergencias médicas, poseer elementos de prevención y control de incendios en cantidad y calidad suficientes y contar con cartelera que permita individualizar el tipo de comercialización de cada lugar.

1- Será obligatorio para los **Comercios Categorías C y D (AUTOSERVICIO/SUPERMERCADO)** cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con salidas de emergencia, acorde a la normativa local y/o provincial para centros comerciales de esas características.
- b) Entre la línea de cajas y góndolas, heladeras, etcétera, deberá existir una distancia mínima transitable de dos (2) metros.
- c) Contar con estacionamiento habilitado para carga y descarga de los productos comercializados acorde a lo que establece la Ordenanza de Ordenamiento Urbano del partido de Azul, completamente independiente de las superficies destinadas al comercio.
- d) Contar con accesos adecuados para personas discapacitadas.
- e) Se deberá priorizar la incorporación de empleados con, al menos, dos (2) años de residencia comprobable en el partido de Azul.

2- Será obligatorio, además, para los **Comercios Categoría D (SUPERMERCADOS)** cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con servicios sanitarios para clientes.
- b) Contar con accesos, medios de circulación e instalaciones sanitarias adecuadas para personas discapacitadas.
- c) Contar con vestuarios para el personal.
- d) Contar con espacios propios de estacionamiento vehicular, a razón de cinco (5) cocheras por cada caja habilitada por la A.F.I.P. o del equivalente a 0,02 cocheras por cada metro cuadrado de superficie cubierta destinada a salón de ventas. El número de cocheras a exigir será el resultante de aplicar la relación de la que resulte una exigencia mayor.

3- Los establecimientos encuadrados en los incisos 1) y 2) del Artículo 1° de la presente Ordenanza (**Categorías A y B**), estarán exceptuados de contar con playa de estacionamiento para clientes y espacio de carga y descarga interno, debiendo esta última llevarse a cabo en los horarios que el Departamento Ejecutivo, a través del área con competencia en la materia, lo determine.

ARTÍCULO 8°.- PROHIBICIONES: Estará totalmente prohibido:

- 1) La utilización del establecimiento comercial como vivienda, dormitorio o con comunicación directa con lugar habitable.
- 2) La construcción de altillos o divisiones precarias que alteren el funcionamiento y dimensiones aprobadas del local comercial.
- 3) La instalación de cocinas, plantas de elaboración o fraccionamiento en sótanos y subsuelos.
- 4) Depositar mercadería en pasillos de circulación de público o lugares inadecuados.
- 5) La tenencia de animales domésticos en el interior de las instalaciones.

La violación de esta disposición será sancionada con clausura de tres (3) días en la primera oportunidad y con clausura definitiva en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 9°.- RADIO DE PROTECCIÓN: Los establecimientos comerciales comprendidos en las categorías especificadas en los incisos 3) y 4) del Artículo 1° (**Categorías C y D**), tendrán una zona de protección dada por el Radio de Protección, en el cual ningún emprendimiento a habilitar de las Categorías C y D podrá estar ubicado dentro del mismo.

- 1) El criterio de distancia será: ochocientos (800) metros lineales, respetándose al efecto las zonas urbanas y/o suburbanas habilitadas al efecto.
- 2) No podrán habilitarse nuevos Comercios Categorías C y D en un radio menor a ochocientos (800) metros uno de otro. Dicho radio se elevará a mil (1.000) metros en caso de tratarse de un mismo titular propietario.

3) Los establecimientos ya existentes que se requiera tener en cuenta para la aplicación del Radio o Distancia de Protección, deberán encontrarse en las siguientes condiciones:

- a) Con Reserva de Uso Conforme vigente.
- b) Con Habilitación Definitiva.

ARTÍCULO 10°.- AMPLIACIÓN DE RUBRO: El Radio de Protección no aplicará para el caso de un establecimiento comercial que ya cuente con habilitación definitiva y realice una ampliación de rubro que tenga como actividad comercial anexa la venta de productos alimenticios perecederos y no perecederos. En este caso, se tendrá en cuenta la superficie comercial destinada a la venta de estos productos alimenticios para categorizarlo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°, debiendo cumplir, en función de esta categoría, con lo establecido en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8°.

ARTÍCULO 11°.- DE LA VIGENCIA DEL RADIO DE PROTECCIÓN: La restricción perimetral (Radio de Protección) establecida para los comercios de las Categorías C y D cesa a los ciento ochenta (180) días del momento en que el establecimiento comercial deja de prestar sus servicios. La transferencia o alquiler del fondo de comercio dentro de este plazo de ninguna manera implica la pérdida de los derechos establecidos en cuanto a la restricción perimetral.

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar Certificados de Uso Conforme a fin de desarrollar las actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza. El trámite consiste en el otorgamiento del Certificado de Uso Conforme, por el que se otorga o no la factibilidad de desarrollar la actividad propuesta en una parcela determinada.

A los fines de iniciar y obtener la habilitación definitiva o provisoria, será indispensable cumplimentar y tener aprobado el Uso Conforme, el cual no otorgará derechos adquiridos al peticionante hasta tanto no obtenga el Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 13°.- PREFERENCIA Y RESERVA DE LOCALIZACIÓN: Con fecha de presentación de la solicitud de Uso Conforme, se generará la reserva y priorización de la distancia de protección prevista en el Artículo 9° de esta norma. Su vigencia caducará con la correspondiente a la del Certificado de Uso Conforme.

ARTÍCULO 14°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área de Habilitaciones o la que en el futuro determine, a conceder **HABILITACIONES PROVISORIAS** a los establecimientos a los que hace referencia la presente Ordenanza mientras se cumplimentan los requisitos formales para otorgar la habilitación definitiva. El plazo otorgado de duración de esta habilitación provisoria estará de acuerdo al tiempo razonable y necesario para cumplir con dichos requisitos en función de la categoría en la que se encuadre el establecimiento.

ARTÍCULO 15°.- VIGENCIA: La vigencia de la habilitación de los establecimientos comerciales regulados por la presente Ordenanza indefectiblemente caduca a los cinco (5) años de otorgada, debiendo ser revalidada a través de un trámite que será sistematizado por el área de Habilitaciones del Municipio o la que en el futuro este determine.

ARTÍCULO 16°.- CERTIFICADO DE VIGENCIA: Todos los comercios comprendidos en las Categorías A, B, C y D enunciados en el Artículo 1°, deberán anualmente gestionar un Certificado de Vigencia a través de un trámite simplificado de actualización de datos que será sistematizado por el área de Habilitaciones del Municipio o la que en el futuro este determine, previa inspección que acredite el fiel cumplimiento de los extremos enumerados en la presente Ordenanza. La inobservancia del presente apartado, conllevará en primera instancia la clausura preventiva del comercio, y en caso de persistir en la infracción, en el plazo de quince (15) días hábiles podrá revocarse de oficio la habilitación.

ARTÍCULO 17°.- CESE DE LA HABILITACIÓN:

1- DEL CESE: Dentro de los treinta (30) días corridos de producido el cese de la actividad comercial, los responsables de los establecimientos comerciales deberán comunicarlo a la Municipalidad en forma fehaciente. Efectuadas las verificaciones, será asentada la novedad en los registros de actividades comerciales establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

2- BAJA DE OFICIO: Para el caso de incumplimiento del punto anterior, será responsabilidad del propietario del inmueble efectuar la comunicación a efectos de liberar el local para futuras habilitaciones. La cancelación de la habilitación municipal y la baja del legajo de contribuyente municipal, solo podrá efectuarse previa intimación al domicilio real del comerciante para que manifieste continuidad o cese de la actividad, bajo apercibimiento en caso de silencio de disponer las bajas de los registros respectivos. En el caso que no pudiese encontrarse el titular de la habilitación en los domicilios declarados, se podrá disponer de la baja de oficio, previo informe del Inspector. Se deberán realizar al menos tres (3) inspecciones al domicilio comercial con un intervalo no menor de tres (3) días entre ellas ni mayor de treinta (30) días, a efectos de constatar que el comercio no desarrolla actividad alguna o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 18°.- LA transferencia o alquiler de la razón social, deberá cumplimentar un procedimiento simplificado de habilitación sistematizado por el área de Habilitaciones del Municipio o la que en el futuro este determine. Las intervenciones físicas en el local, como ampliaciones, reformas, cambios de rubros, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6°, 7° y 8°.

ARTÍCULO 19°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dictar normas complementarias que oficien de Reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20°.- DERÓGANSE las Ordenanzas N° 1.674/98, 2.261/04, 2.436/06 y 4.192/18.

ARTÍCULO 21°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

22.10.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de perfeccionar lo establecido por la Ordenanza 4.192/18, que introducía modificaciones a la Ordenanza 1.674/98 en lo concerniente a la regulación del funcionamiento de los establecimientos de comercialización al por menor de productos, realizada por parte de supermercados, autoservicios y similares.

Y CONSIDERANDO

Que la actividad comercial minorista, considerada de grandes superficies, se encuentra regulada por la Ley provincial N° 12.573.

Que en lo atinente al Municipio de Azul, la norma es aplicable para superficies comerciales superiores a 900 metros cuadrados.

Que es potestad del Municipio regular toda aquella actividad comercial que comprenda las superficies de hasta 900 metros cuadrados.

Que la Ley provincial 12.573, que derogó la Ley 12.088, modificó el régimen de instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales, así como de los establecimientos comerciales que conformen una Cadena de Distribución, en los rubros de comercialización, elaboración y venta de productos alimenticios, indumentaria, artefactos electrodomésticos, materiales, herramientas y accesorios para la construcción y los que la reglamentación considere.

Que la Ordenanza N° 1.674/98 y sus modificatorias, Ordenanzas 2.261/04 y 2.436/06, que regulan dicha actividad en el partido de Azul, no se encontraban en un todo coordinadas con las disposiciones de la mencionada ley provincial y, por tal motivo, fue sancionada la Ordenanza 4.192/18 para corregir estas falencias.

Que, sin embargo, la mencionada Ordenanza no establecía condiciones diferenciales y específicas para la habilitación de pequeños establecimientos minoristas polirrubro que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio y que tengan como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje.

Que para darle un marco de legalidad y ordenamiento normativo al funcionamiento de la actividad, se torna necesario reordenar los requisitos para el correcto funcionamiento de la mencionada actividad minorista.

Que desde la sanción de la Ordenanza 1.674/98, que estaba originalmente destinada a regular las grandes superficies comerciales del partido de Azul, ya se han hecho tres modificaciones a la misma para adecuar la normativa a las superficies comerciales menores de 900 metros cuadrados.

Que, por lo tanto, es necesario generar un texto ordenado que esté fundamentalmente destinado a regular la actividad comercial minorista no comprendida dentro de las grandes superficies comerciales que ya se encuentra regulada por la Ley provincial N° 12.573.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde derogar las Ordenanzas 1.674/98, 2.261/04, 2.436/06 y 4.192/18.

Que es atribución de este Cuerpo deliberativo, conforme resulta del Artículo 27° Inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, legislar sobre la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales en la medida que dichas reglamentaciones no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.

Que en las actuales circunstancias, es necesario fomentar de manera coordinada el emplazamiento de nuevos establecimientos comerciales evitando la competencia desleal y el desorden en la distribución territorial de dichos emprendimientos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.504/2020

ORDENANZA NÚMERO 4.505

VISTO el Expediente Nº 14.498/2020 C.D. (Archivo Nº 302//2020) **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Imponer el nombre de “Dra. María del Carmen Ruiz” a la sala de UTI del hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

Con Informe de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de “Dra. María del Carmen Ruiz” a la sala de UTI (Unidad de Terapia Intensiva) del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

22.10.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO el lamentable fallecimiento de la Dra. María del Carmen Ruiz, que ha provocado un profundo dolor y conmoción en todo el partido de Azul y en la región.

Y CONSIDERANDO

Que María del Carmen nació en la ciudad de Lanús el día 17 de noviembre de 1955.

Que era hija de Encarnación Naveira y Alberto Omar Ruiz.

Que cursó sus estudios en la Escuela N° 12 “Fray Mamerto Esquiú”, egresando en el año 1973.

Que posteriormente estudió medicina en la Universidad de Buenos Aires (UBA), obteniendo su título en el año 1979.

Que María llegó a nuestra ciudad en el año 1982 y, ante la imposibilidad de conseguir trabajo como médica, trabajó en el frigorífico local “La Azuleña” curtiendo liebres para sostener a su familia.

Que recién en 1985 pudo ingresar a trabajar como médica en el hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, a donde viajaba diariamente y en muchas ocasiones debía hacerlo “a dedo” por no contar con otro medio disponible.

Que estaba en pareja con Miguel Ángel Ríos; tenía tres hijos: Angie Ruiz, Patricio Ruiz y Marina Pardo Ruiz; y dos nietos: Martina y Emanuel Abitante.

Que fue una excelente esposa y compañera, madre, abuela y la brújula de su familia. Ejercía su profesión hasta altas horas, pero haciéndose un tiempo también para cocinar, limpiar, pintar su hogar y coser lentejuelas para los vestidos de su hija, charlar con sus amigas, siendo médica y psicóloga a la vez, según refieren sus amigas más entrañables.

Que en el año 1998 se firmó el primer convenio entre el Municipio y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP - PAMI), quedando María a cargo de la oficina, donde coordinaba desde la entrega de medicamentos, estudios, consultas, turnos de cirugías y traslados a diversos efectores de salud públicos y privados, aun fuera del partido de Azul, siempre teniendo en cuenta hasta el último detalle tanto para con el paciente como para con sus familiares.

Que formaba parte del grupo de terapeutas que trabaja en el hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul, en el cual también se desempeñó como Directora y, conforme sostienen sus personas más allegadas, “la UTI era su casa”, pues pasaba más tiempo en la terapia intensiva del hospital que en su propia casa.

Que, además, se desempeñaba como Secretaria de Salud en la Municipalidad de Tapalqué.

Que, tanto su consultorio particular como los pasillos del hospital, siempre estuvieron a disposición de las personas que solicitaban su ayuda, sin que le importara si podían o no pagar.

Que, consecuente con sus pensamientos, priorizaba la atención primaria de la salud, pues opinaba que prevenir es mejor que curar, sosteniendo siempre que: *“no importa si la persona debe cruzar el barro para venir al hospital, lo importante es que podamos brindarles la atención adecuada y el medicamento que necesite”*.

Que según refiere su hija Marina: María del Carmen siempre peleó por una salud pública eficiente y de calidad.

Que en su faceta política fue una reconocida militante peronista, definiéndose a sí misma como una ferviente defensora y admiradora de Evita, del concepto de comunidad organizada desarrollado por el Gral. Juan Domingo Perón y, en materia de salud pública, del Dr. Ramón Carrillo. Fue candidata a Intendente en 2007 y luego electa concejal por el período 2009-2013.

Que antes de su fallecimiento expresó algo que debe quedarnos presente a cada uno de los azuleños: *“lo malo es que la gente no cree que este virus es tan letal. Yo voy a decir algo que va a ser duro, pero como los que nos morimos somos los viejos – que, de algo nos vamos a morir- el impacto social es menor”*.

Que el 28 de septiembre pasado fue internada por haberse contagiado del coronavirus Sars-Cov-2 (Covid-19) en el hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

Que desde que se conoció su internación, sus colegas y pacientes llenaron las redes sociales con mensajes de aliento y sobre todo agradecimiento por el profesionalismo y dedicación que mantuvo como médica.

Que “María” fue sin dudas una luchadora incansable por la salud pública y un ejemplo de compromiso profesional.

Que, con motivo de su fallecimiento, un colega suyo, el Dr. Juan Pedro Macaluso, publicó en sus redes sociales unas sentidas palabras que resultan elocuentes en tanto reflejan la profunda admiración y respeto que sus colegas sentían por ella, expresando conceptos del siguiente tenor: *“...Era de aquellos que atesoran la extraña condición de ser universalmente amados. Y que el solo pronunciar su nombre, generaba, con o sin ella presente, una sensación de armonía y paz. Generosidad, humildad, disposición para todo quien la necesitara. A cualquier hora. Amiga incondicional. Trabajadora incansable. Guerrera todo terreno. Ella no conocía la palabra indiferencia, porque todo lo que hacía, y su vida toda, destilaban PASIÓN. Era dueña de una sensibilidad y amor que desparramaba a raudales y sin condiciones, entre todos quienes la conocimos. Un oído siempre dispuesto a escuchar los cientos de problemas que le llevaban, haciéndose carne de todos y de cada uno, viviéndolos como propios. Nunca dejando de mirar a los ojos...”*.

Que, por su capacidad de trabajo e incommensurable vocación de servicio, se ha convertido en un referente de la salud pública del distrito y, especialmente, por su labor cotidiana, en un emblema del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

Que su testimonio de vida trascenderá, su legado será guía para futuras generaciones de médicos y no médicos, y su obra fructificará.

Que el personal del servicio de UTI y UCE, mediante nota enviada al secretario de Salud, Dr. Carlos Bravo, solicita al Concejo Deliberante un homenaje en relación a su labor en ambas unidades del hospital.

Que, tras la noticia de su fallecimiento, el Intendente de Azul Federico Hernán Bertellys decretó duelo municipal hasta el lunes 19 de octubre.

Que desde este Concejo Deliberante consideramos que debemos rendir homenaje a María del Carmen.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.505/2020

VISTO el Expediente Nº 14.477/2020 C.D. (Archivo Nº 278/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar de Interés Municipal y Componentes del Patrimonio Cultural los murales realizados por los artistas César López Claro y Manuel Claro Bettinelli en las galerías Piazza y Alsina de nuestra ciudad.

Con Informe de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRANSE de Interés Municipal y componentes del Patrimonio Cultural de la ciudad y partido de Azul los murales realizados por los artistas César López Claro y Manuel Claro Bettinelli que se encuentran en las galerías comerciales denominadas "Piazza" y "Alsina", ubicadas en la intersección de las calles Moreno e H. Yrigoyen e H. Yrigoyen Nº 526, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

21.10.2020.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 1.314/94, modificada por Ordenanzas N° 1.774/99 y N° 3.187/2012, referida a la Conservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Turístico y Arquitectónico de la ciudad y el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la norma citada en su Artículo 1° establece: *“SERÁN calificados y declarados como de "interés municipal" aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro Partido.”*

Que la misma norma continúa: *“ARTÍCULO 2°.- SE considerarán y declararán como bienes "componentes del patrimonio arquitectónico-urbanístico" a aquellos de naturaleza inmueble que, sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la ciudad de Azul y restantes localidades del Partido a través del tiempo.”*

“ARTÍCULO 3°.- (Texto modificado por Ordenanza N° 1.774/99) LA declaración de "interés municipal" y/o de "componentes del patrimonio arquitectónico-urbanístico será facultad del Concejo Deliberante, por iniciativa propia, previo informe técnico de la Dependencia específica del Departamento Ejecutivo o a propuesta del mismo.”

“ARTÍCULO 4°.- LOS bienes a que hacen referencia los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, autóctonos o no, transformados por el hombre o no, que favorezcan a una mayor calidad del ambiente y el paisaje, constituyen Patrimonio Cultural del Partido, sin perjuicio de destacar que el mismo no agota sus componentes en los descriptos en la presente norma.”

Que es preciso incorporar como componentes del Patrimonio Cultural, Histórico, Turístico y Arquitectónico de la ciudad y partido de Azul a los murales realizados por los reconocidos artistas de la plástica argentina contemporánea César López Claro y Manuel Claro Bettinelli, ubicados en las galerías Piazza y Alsina (hoy Colegio de Martilleros de Azul) de nuestra ciudad.

Que dichos murales constituyen parte de la memoria artística de la ciudad, realizados en la década del '60 y con el objetivo de que un paseo comercial sea también un paseo cultural.

Que reflejan y son testimonio de un proyecto que impulsó y concretó algo inédito en la historia de nuestra ciudad, galerías comerciales que plantean un recorrido interior integrado al espacio público, valorizado por murales de grandes dimensiones, algo innovador en la ciudad de Azul.

Que los artistas autores: César López Claro (1912-2005) y Manuel Claro Bettinelli (1920-2005) son reconocidos internacionalmente por la crítica especializada. Azuleños que obtuvieron las mayores distinciones que otorga el país en las artes visuales. Mercedores del Gran Premio de Honor del Salón Nacional, entre muchos otros.

Que César López Claro participó en Festivales Internacionales de Artes Visuales y por su labor muralística en particular, destacado por UNESCO y prestigiosos museos como el Louvre.

Que César López Claro posee murales en distintas provincias del país, en especial Santa Fe, en la Escuela de Bellas Artes de dicha ciudad y en el recinto de la Universidad Nacional del

Litoral, contando con el mural “Lex Legum”, donde sesionó la Asamblea Nacional Constituyente reformadora de la Carta Magna de nuestra Nación.

Que su primer mural, realizado en 1941 donde fuera el Cine Arte y hoy Editorial Losada, es uno de los atractivos que hacen al patrimonio cultural de Buenos Aires, en la mítica avenida Corrientes, y destino del turismo cultural internacional.

Que este artista azuleño recibió en 1962 el Gran Premio de Honor del Ministerio de Educación y Cultura, contemporáneo con los murales realizados en Azul.

Que el Instituto de Cine de la Universidad Nacional del Litoral filmó: “López Claro, su pintura mural americana” en formato 35 mm y lo reconoce como uno de los grandes maestros del arte que desarrollaron importantes obras.

Que Manuel Claro Bettinelli, reconocido como uno de los más importantes coloristas de la pintura argentina, legó a nuestra ciudad extraordinarios murales que son examinados para su análisis y estudio compositivo.

Que son un patrimonio único de Azul, componentes de su vasta producción plástica, y solo por ese hecho ya nos ubica en un lugar privilegiado.

Que los murales realizados por Claro Bettinelli son reflejo y exponentes de su búsqueda plástica que transitó las vanguardias del Fauvismo y Cubismo, y por ello es materia de estudio en la historia del arte argentino.

Que los artistas César López Claro y Manuel Claro Bettinelli, integrantes de la familia Bettinelli-López Claro, son dos referentes de la historia contemporánea del arte argentino.

Que, por todo lo expuesto, estos murales constituyen un Patrimonio Cultural, Histórico, Turístico y Arquitectónico de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.506/2020

VISTO el Expediente N° 13.190/2018 C.D. (Archivo N° 01/2018). INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Derogar la Ordenanza N° 3.695/2015 que declara de Interés Municipal, Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y partido de Azul, al inmueble sito en intersección de calles Moreno y Belgrano.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que, luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, presente un informe, emitido por un profesional competente, a efectos de establecer el estado actual y general de infraestructura del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección D; Manzana 213; Parcela 8; con el alcance de la Ordenanza N° 1.314/1994.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

26/10/2020.mei.-

EXPEDIENTE Nº 14.472/2020 C.D. (Archivo Nº 273/2020). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo con relación al conflicto judicial que atraviesan familias azuleñas que habitan en el predio sito en calles San Carlos y Aldaz.

VISTOS, el Artículo 14º bis de la Constitución Nacional y los diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por Argentina que consagran el derecho a una vivienda digna.

La Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y el conflicto judicial que atraviesa un grupo de familias azuleñas por la propiedad del suelo donde se encuentran asentadas sus viviendas.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho a la vivienda se encuentra reconocido en nuestra Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por Argentina.

Que la vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que el Artículo 3º de la Ley 14.449 define: *“El derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la Provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, de forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales”*.

Que la problemática sobre la existencia de inmuebles improductivos en cuanto a su potencialidad de uso es un problema central en las ciudades latinoamericanas, y ha sido abordado por diferentes autores ya que limitan la consolidación y densificación de la trama urbana, generando costos sociales: *“Un bien urbano que se mantiene ocioso por decisión arbitraria del propietario está incumpliendo la función social y económica que le es inherente: dotar de espacio urbano para las actividades productivas y reproductivas, sirviendo como activo para el desarrollo. La función social de la propiedad inmueble implica que además de derechos, los propietarios tienen obligaciones, y una de éstas debería ser desarrollar el espacio cuando el plan de ordenamiento territorial lo sugiera. De la misma manera, la ociosidad de los inmuebles atenta contra la garantía de cumplimiento del derecho a la vivienda, un derecho humano básico, protegido constitucionalmente y por tratados internacionales. Esto es así porque la retención de bienes urbanos ociosos genera un efecto de escasez en la oferta que agrava su inelasticidad “natural”, limitando el acceso al suelo urbano para la población, especialmente para aquellos sectores de menores ingresos. Adicionalmente, la retención inmobiliaria (como reserva de valor o por especulación) genera un enriquecimiento para el propietario que puede ser claramente caracterizado como sin causa, ya que se apropia de una parte de la valorización generada en el proceso de urbanización, sin realizar ningún esfuerzo adicional y sin asumir riesgos”*. (El Problema de los Inmuebles Urbanos Ociosos. Fundamentos de una propuesta de regulación para los municipios argentinos Jorge César Paolinelli, Tomás Alejandro Guevara, Mariana Dondo).

Que en nuestra ciudad existe un grupo de por lo menos 11 familias, integradas por 37 personas, de las cuales 21 son menores de edad, que, a lo largo de los últimos 7 años, han ido construyendo sus viviendas en un predio ubicado en Aldaz y San Carlos, sobre cuya propiedad no se

realizó reclamo alguno hasta 2018 y que, según expresan los ciudadanos que lo habitan, al momento de iniciarse la paulatina ocupación el predio se encontraba sin delimitar y cubierto por un espeso monte.

Que el 10 de octubre de 2018 se intimó al desalojo compulsivo ante la denuncia de usurpación de inmueble realizada por la Empresa Cerámica San Lorenzo, razón por la cual, y con la intervención de la Defensoría Judicial, se realizaron diferentes reuniones con funcionarios municipales para analizar alternativas de solución.

Que se difundieron públicamente los resultados de las reuniones realizadas entre el Intendente Municipal y los responsables de la empresa, en las que se expresó la intención del Municipio de comprar el predio.

Que, ante esta situación, las familias comunicaron su voluntad de pagar en cuotas los terrenos, pero a la fecha se desconoce si hubo adelantos en las tratativas entre los funcionarios municipales y los representantes de la empresa.

Que los Estados municipales tienen un rol fundamental en la gestión y democratización del suelo urbano para garantizar los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la intervención oportuna y eficaz para contribuir en la resolución de los conflictos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuáles fueron las diferentes alternativas analizadas y cuáles las acciones llevadas adelante por el Departamento Ejecutivo para colaborar en la resolución del conflicto judicial que enfrentan las familias azuleñas que habitan en el predio ubicado en calles San Carlos y Aldaz, cuáles fueron las propuestas realizadas a la empresa Cerámica San Lorenzo y cuáles las respuestas obtenidas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

26/10/2020.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.455

EXPEDIENTE Nº 14.475/2020 C.D. (Archivo Nº 276/2020). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la posibilidad de pintar círculos en espacios verdes de nuestro Partido, en el marco de las salidas recreativas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

VISTA la medida respecto a salidas recreativas de grupos familiares en el marco de la situación actual por Aislamiento Social, Obligatorio y Preventivo por COVID-19.

Y CONSIDERANDO

Que el último anuncio del Ejecutivo municipal habilita las salidas recreativas en el partido de Azul a grupos familiares.

Que lo observado en los últimos fines de semana en torno a las salidas en espacios verdes genera preocupación en la comunidad por el evidente acercamiento entre personas.

Que la estación del año actual y venidera, propicia la oportunidad de salir en grupo familiar a disfrutar de los espacios naturales del partido de Azul.

Que la situación epidemiológica requiere de planteos y revisiones permanentes a fin de garantizar cuidados en la medida de las posibilidades del Estado municipal.

Que esta epidemia por COVID-19 requiere de actualizaciones de las medidas preventivas y de cuidado comunitario a fin de evitar, o al menos menguar, la propagación del virus.

Que en el marco analizado se necesita de estrategias innovadoras que complementen los cuidados personales.

Que las medidas de control por parte del Estado municipal son de compleja implementación por diferentes variables que atraviesan este aislamiento.

Que la posibilidad de delimitar espacios para los grupos familiares en espacios naturales de mayor concurrencia comunitaria, en otras localidades ha sido beneficiosa como medida de prevención y cuidado.

Que mediante la pintada de círculos en el pasto para delimitar la superficie que podría utilizar un grupo reducido de personas (familia), se garantizaría el aislamiento como medida preventiva de contagio.

Que la situación actual requiere de un trabajo conjunto entre el legislativo y ejecutivo a fin de garantizar el agotamiento de estrategias que minimicen el impacto en la vida de los habitantes del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que evalúe la posibilidad de implementar la pintada de círculos en espacios verdes del partido de Azul, tales como: parque municipal, balneario, plazas barriales, plazas principales de las localidades, entre otros.

ARTÍCULO 2º. COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

26/10/2020.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.456

EXPEDIENTE Nº 14.476/2020 C.D. (Archivo Nº 277/2020). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que evalúe la posibilidad de instalar un reductor de velocidad y organizador de tránsito en la intersección de las avenidas Mujica y 25 de Mayo de nuestra ciudad.

VISTOS los reiterados accidentes de tránsito producidos en la intersección de avenidas 25 de Mayo y Mujica de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la intersección de avenidas Mujica y 25 de Mayo de nuestra ciudad no cuenta con un reductor y/u organizador del tránsito.

Que las arterias antes mencionadas son de un flujo vehicular considerable, siendo el acceso y egreso a diferentes sectores industriales y actividades de la zona, tales como Frigorífico, PIDA, Hipódromo.

Que la avenida Mujica es uno de los accesos desde Ruta Nacional Nº 3 a nuestra ciudad.

Que la zona Norte se encuentra densamente poblada, produciendo una continua circulación de vehículos de diferente porte.

Que desde hace tiempo se vienen sucediendo accidentes de tránsito entre las avenidas señaladas.

Que últimamente se han incrementado, siendo algunos significativos en cuanto a lesiones graves y roturas de vehículos.

Que las márgenes de la avenida Mujica están siendo utilizadas por peatones para realizar salidas recreativas (correcaminatas), aumentando aún más el riesgo.

Que la construcción de una rotonda facilitaría el flujo de tránsito en la intersección de las mencionadas avenidas y reduciría el peligro de accidentes, dado que obliga a controlar la velocidad vehicular.

Que la instalación de semáforos es otra opción a tener en cuenta a fin de reordenar el tránsito del lugar.

Que se hace necesaria la mirada técnica de profesionales del área específica.

Que es primordial analizar las medidas a tomar en el sector conforme a los criterios de los profesionales del área, como así también cuestiones presupuestarias.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área de Obras Públicas, que evalúe la posibilidad de construir una rotonda, instalar semáforo u otro reductor de velocidad y organizador de tránsito en la intersección de las avenidas Mujica y 25 de Mayo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

26/10/2020.mei.-

EXPEDIENTE N° 14.490/2020 C.D. (Archivo N° 67/2020).-----

VISTO el estado de Emergencia Sanitaria declarado en el partido de Azul y la situación epidemiológica actual vinculada a la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el estado de pandemia debido al creciente número de contagios a nivel mundial provocado por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el Presidente de la Nación Argentina declaró la Emergencia Sanitaria por el término de un año, mediante el Decreto 260/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de marzo de 2020.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires declaró el estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días, mediante el Decreto 132/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de marzo de 2020.

Que el Intendente Municipal de Azul, en consonancia con los Gobiernos nacional y provincial, mediante el Decreto 329/2020 declaró el día 13 de marzo de 2020 el estado de Emergencia Sanitaria en el partido de Azul por el término de ciento ochenta (180) días corridos, con motivo de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el día 20 de septiembre del corriente año, ante el constante incremento de los contagios en todo el territorio nacional, el Gobierno nacional, mediante el Decreto 754/2020, prorrogó hasta el 11 de octubre la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas que no poseen transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2.

Que el SARS-CoV-2 se contagia muy fácilmente de persona a persona y el crecimiento de casos se produce cuanto más cercana y prolongada es su interacción, sobre todo en espacios cerrados, lo que exige de respuestas con criterio sanitario oportunas para contener la enfermedad.

Que ante el actual estado de situación epidemiológica en el partido de Azul, teniendo en cuenta que en los últimos 15 días los partes oficiales del Municipio reflejan que se ha producido un significativo incremento de nuevos casos positivos de COVID-19 y también un notable incremento en el número de personas fallecidas, resulta entonces conveniente la adopción de las medidas preventivas más adecuadas para contribuir a neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que en el ámbito del Concejo Deliberante, es el personal el que se encuentra más expuesto a un eventual contagio por su permanencia diaria en el recinto y porque por sus tareas específicas es frecuente que tenga que mantener un trato permanente con distintas personas.

Que esta decisión se toma comprendiendo que probablemente estemos atravesando el momento más crítico de la pandemia, por lo que la disminución de circulación de personas en un ámbito cerrado pueda tener un impacto significativo en la reducción de la transmisión del virus, conjuntamente con las medidas de distanciamiento social, uso de tapabocas, ventilación habitual de los ambientes, lavado de manos frecuente y limpieza y desinfección de las superficies.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la reorganización del personal del Concejo Deliberante para disminuir la circulación de personas en el recinto y consecuentemente el riesgo de contagio, a excepción del incluido en la licencia de carácter preventivo fijada por el Decreto 814/2020, estableciendo hasta el día 15 de octubre un cronograma de concurrencia del mismo en días alternados para cubrir las necesidades esenciales de funcionamiento del Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- RESTRÍNGESE hasta el 15 de octubre de 2020 el acceso del público al recinto de sesiones así como a las distintas dependencias del Concejo Deliberante, aconsejándose el canal de comunicación telefónico 431692/434609, a través de la pagina web oficial o mediante mail de consultas azulsecretariacd@gmail.com.

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE en conocimiento de los/as señores/as concejales; del personal del Cuerpo; como asimismo de la población en general.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.

08/10/2020.mso-

EXPEDIENTE Nº 14.497/2020 C.D. (Archivo Nº 294/2020).-----

VISTO que existe la necesidad de seguir contando con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que desde el mes de septiembre del pasado ejercicio, dichas tareas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera atinente dar continuidad al trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Personal Temporario Mensualizado, incluido en las partidas globales de Presupuesto, al señor Iván Alfredo RODRÍGUEZ BARCELÓ, con DNI Nº 36.116.226, a partir del día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- EL mencionado agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen horario de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.
DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

20/10/2020.cap-

EXPEDIENTE N° 14.512/2020 C.D. (Archivo N° 67/2020).-----

VISTO el estado de Emergencia Sanitaria y la situación epidemiológica actual en el partido de Azul vinculada a la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el estado de pandemia debido al creciente número de contagios a nivel mundial provocado por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el Presidente de la Nación Argentina declaró la Emergencia Sanitaria por el término de un año, mediante el Decreto 260/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de marzo de 2020.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires declaró el estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días, mediante el Decreto 132/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de marzo de 2020.

Que el Intendente Municipal de Azul, en consonancia con los Gobiernos nacional y provincial, mediante el Decreto 329/2020 declaró el día 13 de marzo de 2020 el estado de Emergencia Sanitaria en el partido de Azul por el término de ciento ochenta (180) días corridos, con motivo de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que ante el constante incremento de los contagios en el territorio nacional, el Gobierno formalizó una nueva extensión por otros 14 días de las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según las zonas, a través del Decreto 814/2020 que fue publicado en el Boletín Oficial este lunes 26 de octubre de 2020.

Que tras haber superado el millón de infectados en toda la Argentina, las autoridades nacionales informaron en el texto del Decreto que la tasa de letalidad al 22 de octubre se encuentra estable, siendo de 2,7%, mientras que la tasa de mortalidad es de 616 fallecimientos por millón de habitantes.

Que no existe hasta la fecha un tratamiento con demostrada eficacia, por lo que la estrategia más efectiva para reducir la mortalidad es la disminución de la circulación de las personas, con lo cual se logra evitar la propagación del virus, además de las medidas de distanciamiento social, uso de tapabocas, ventilación habitual de los ambientes, lavado de manos frecuente y limpieza y desinfección de las superficies.

Que en declaraciones recientes, el Vice Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires afirmó que los datos epidemiológicos actuales demuestran que, mientras los casos de COVID-19 descienden en el conurbano bonaerense, el epicentro de los nuevos casos se concentra en el interior de la Provincia.

Que el SARS-CoV-2 se contagia muy fácilmente de persona a persona y el crecimiento de casos se produce cuanto más cercana y prolongada es su interacción, sobre todo en espacios cerrados, lo que exige de respuestas inmediatas con criterio sanitario para contener la enfermedad.

Que para cortar la cadena de transmisión viral es necesario la detección temprana de los casos sintomáticos, el aislamiento de los mismos y la detección de los contactos estrechos, con el respectivo cumplimiento de la cuarentena.

Que los últimos partes oficiales del Municipio reflejan que en los últimos 30 días se ha producido un significativo incremento de nuevos casos positivos de COVID-19, con un notable incremento en el número de personas fallecidas.

Que el actual estado de situación epidemiológica que estamos atravesando, que probablemente sea el momento más crítico de la pandemia, también ha impactado sobre algunas de las personas que desempeñan su labor diaria en el Concejo Deliberante, por lo que resulta conveniente la adopción de medidas preventivas para contribuir a neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que en el ámbito del Concejo Deliberante, es el personal el que siempre ha estado más expuesto a un eventual contagio por su permanencia diaria en el recinto y porque, debido a sus tareas específicas, es frecuente que tenga que mantener un trato permanente y a veces prolongado con distintas personas.

Que debido a esta situación particular, parte del personal del Cuerpo se encuentra actualmente aislado preventivamente por haber tenido contacto estrecho, por cuestiones laborales, con un reciente caso clínicamente positivo de COVID-19 (aún falta resultado de PCR) que afectó al Secretario del Concejo Deliberante, quien mantiene una relación frecuente de contacto, fundamentalmente con el personal administrativo.

Que ante la situación antes referida, se toma la decisión de disminuir la concurrencia y circulación de personas en el ámbito administrativo del Concejo Deliberante, comprendiendo que esto pueda contribuir a reducir la transmisión del virus y la posibilidad de que ocurran nuevos contagios.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la postergación de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio, que debiera realizarse el próximo 3 de noviembre, para el día 17 de noviembre de 2020 a las 17.30 horas, en oportunidad de celebrarse la Décimo Octava Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- RESTRÍNGESE hasta el 9 de noviembre de 2020 el acceso del público al recinto de sesiones así como a las distintas dependencias del Concejo Deliberante, aconsejándose el canal de comunicación telefónico 431692/434609, a través de la pagina web oficial o mediante mail de consultas azulsecretariacd@gmail.com.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la reorganización y reubicación del personal administrativo y planta política del Concejo Deliberante para disminuir el riesgo individual de exposición al contagio, a excepción del personal ya incluido en la licencia de carácter preventivo fijada por el Decreto 814/2020, estableciendo hasta el día 9 de noviembre un cronograma de guardias mínimas para cubrir las necesidades esenciales de funcionamiento del Cuerpo.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que, en el marco del Protocolo para la Prevención y Control del Coronavirus y para evitar la propagación del virus, el día 30 de octubre de 2020 el Concejo Deliberante permanecerá cerrado por 24 horas para realizar tareas de desinfección de todas sus dependencias.

ARTÍCULO 5°.- PÓNESE en conocimiento de los/as señores/as concejales; del personal del Cuerpo; como asimismo de la población en general.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

29/10/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.479

VISTO el Expediente N° 14.473/2020 C.D. (Archivo N° 274/2020). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL.** Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo con relación a las obras del CEF N° 35; así como también sobre la instalación de la carpa que se transformará en un gimnasio gigante.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el bloque de concejales Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

27/10/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.482/2020 C.D. (Archivo N° 283/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el acompañamiento del Cuerpo y adherir a la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales.

VISTA la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales aprobada el 17 de septiembre.

Y CONSIDERANDO

Que en la sesión desarrollada el jueves 17 de septiembre de 2020, la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionó la ley, proyecto impulsado por el presidente del bloque del Frente de Todos, Facundo Tignanelli, para la protección de las asociaciones civiles bonaerenses, declarándolas de Interés Público Provincial.

Que, mediante esta iniciativa, se busca que clubes de barrio, centros de jubilados, jardines comunitarios, sociedades de fomento, centros culturales, asociaciones de migrantes y organizaciones comunitarias en general puedan acceder a la Tarifa Cero de servicios públicos, exenciones impositivas, gratuidad de servicios bancarios y jurídicos y la protección de sus inmuebles, determinando su inembargabilidad e inejecutabilidad, entre otros beneficios.

Que la actual emergencia sanitaria dejó en relieve, una vez más, la importancia de las Asociaciones Civiles en el entramado social de cada barrio de nuestra ciudad y el difícil momento que les está tocando atravesar. El Estado a su vez, ha respondido con algunos beneficios con la intención de reflowar muchas instituciones que están siendo amenazadas en su existencia, principalmente por la imposibilidad de obtener recursos ordinarios y tener que afrontar los gastos fijos mensuales, principalmente sueldos y tarifas de servicios públicos. Sin embargo, el estado jurídico y contable de muchas asociaciones civiles ha imposibilitado su adhesión a estos beneficios.

Que muchas entidades de nuestro distrito no cuentan con la Personería Jurídica actualizada y muchas de ellas tampoco cuentan con los recursos económicos para poder actualizarlas.

Que la aprobación de la ley beneficiará directamente a la mayoría de las instituciones de nuestra ciudad que verán mucho más simplificada su situación para regularizar su condición jurídica y poder aprovechar el gran abanico de posibilidades que el Estado brindará a través de diversos programas que se emitirán desde las carteras correspondientes, nacionales y provinciales.

Que los clubes de barrio, centros de jubilados, sociedades de fomento y otras tantas entidades cumplen un rol social fundamental en nuestra comunidad. La emergencia económica que atraviesan producto del Covid-19 y las políticas de ajuste de los últimos cuatro años ponen en riesgo su subsistencia. La actual emergencia sanitaria pone en valor la importancia de las Asociaciones Civiles y su rol social en la comunidad. Legislar en favor de ellas es fundamental.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el acompañamiento del Cuerpo y adherir a la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales.

SEGUNDO.- INCORPORAR, como ANEXO de la presente, copia del texto de la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales.

TERCERO.- ENVIAR copia al diputado provincial Facundo Tignanelli para su conocimiento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

26/10/2020.mei.-

EXPEDIENTE Nº 14.492/2020 C.D. (Archivo Nº 296/2020) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo el libro "Titiriteras" de la escritora azuleña Estela Cerone.

VISTA la publicación de la obra "Titiriteras", escrita por la docente azuleña Estela Cerone.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra ciudad fue nombrada Ciudad Cervantina de la Argentina por el Centro de la UNESCO Castilla-La Mancha, institución que puso de relieve el importantísimo valor cultural que posee la colección de ejemplares del Quijote, donada por el fallecido vecino Bartolomé J. Ronco.

Que el presidente del Centro de la UNESCO, Fernando Redondo Benito, resaltó en el decreto que nombra a Azul Ciudad Cervantina que *"debemos reconocer ese empuje de la cultura quijotesca y cervantina, que posee un compromiso especial con ideales como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la verdad y la paz"*.

Que, como lo afirma la autora, *"esta trilogía de obras escritas para representar con títeres fue una de las tantas realizaciones artísticas que motivara el Festival Cervantino de Azul. Surgen de la lectura de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, de Miguel de Cervantes, en la adaptación realizada por José Manuel Lucía Megías y Margarita Ferrer, Las aventuras de don Quijote de la Mancha y de su escudero Sancho Panza. Un Quijote para niños ilustrado por los niños de Azul. Alfaguara 2008"*.

Que las obras, pensadas para títeres y presentadas en el libro, son el producto de un proyecto educativo gestado en el Instituto de Formación Docente y Técnica Nº 2 entre los años 2008 y 2011 y resultado de un proceso colectivo del que formaron parte numerosas instituciones de nuestra comunidad, docentes y alumnos de distintos niveles educativos y distintas personalidades vinculadas a la educación y el arte como, por ejemplo, Omar Chirola Gasparini, quien intervino guiando en la construcción de personajes y escenografía.

Que la presentación del libro, además, está acompañada por testimonios de alumnas egresadas del ISFD y T Nº 2, actualmente docentes del Nivel Inicial, que dan cuenta de la riqueza de la experiencia para su formación: *"Hoy, en mi sala, con mis pequeños me encanta jugar a ser Don Quijote. Porque sé que todos los niños son soñadores, son atrevidos, son imparables como el Hidalgo que le da vida a esa hermosa historia"*.

Que en la obra, además, se propone una fusión entre el Quijote y la emblemática autora argentina de literatura infantil María Elena Walsh, que surge a partir de la experiencia realizada en el V Festival Cervantino, en el que los títeres brindaron un homenaje a María Elena con dos obras entrañables: El Brujito de Gulubú e Historia de una princesa.

Que, siendo además un libro que reúne obras para títeres, no podemos dejar de mencionar la importantísima tradición titiritezca de nuestra ciudad, impronta dada por, entre otros, el poeta y titiritero Otto Alfredo Freitas.

Que las obras recopiladas en el libro: Trilogía quijotesca, Homenaje a María Elena Walsh y La leyenda argentina de los Zapatitos, tienen como base aquellas de la experiencia realizada desde 2008 a 2011 y fueron adaptadas para que puedan ser interpretadas tanto dentro como fuera de la ciudad de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el libro “Titiriteras” de la escritora azuleña Estela Cerone.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23.10.2020.mei.-